

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.  
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitirle la dimision del cargo de Presidente del Senado, para el que fué nombrado por mi Real decreto de 13 de Diciembre último.

Dado en Palacio á diez y ochò de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
LUIS GONZALEZ BRABO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### EXPOSICION Á S. M.

#### SEÑORA:

Al empezar el año económico de 1868-69, deben establecerse en las Administraciones de Hacienda pública de las provincias plazas de Oficiales Letrados con objeto de que se encarguen del Negociado de traslaciones de dominio.

El deseo del Gobierno es el de formar un núcleo de empleados facultativos destinados á desempeñar funciones que requieren inteligencia y conocimientos especiales.

Para lograr tan importante resultado se ha establecido el principio de la oposicion pública como medio de obtener estas plazas, y se da á los funcionarios llamados á desempeñarlas la garantía de la inamovilidad, que de extenderse á todo el personal de la Administracion, tantos y tan benéficos resultados podrian producir.

Consecuencia de la modificacion que se prepara ha de ser la supresion de los Liquidadores recaudadores de Hipotecas, que hoy cuestan al Tesoro 200.000 escudos; y aun que de esta cantidad se destine á los nuevos funcionarios un crédito de 41.000 escudos, siempre resulta una economía efectiva de 159.000 escudos.

Importa, por lo tanto, preparar los medios de que la reforma se realice en breve, y al efecto instituir el tribunal de exámen, convocar á las oposiciones, señalar los puntos sobre que han de versar los ejercicios, y establecer las reglas indispensables para proveer las plazas de Oficiales Letrados, que han de empezar á ejercer sus funciones en el primer dia del año económico próximo venidero.

Tal es el fin de las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de decreto, que el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 18 de Mayo de 1868.

#### SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.  
MANUEL DE OROVIO.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas de Oficiales Letrados que han de crearse en las Administraciones de Hacienda pública para desempeñar el Negociado de traslaciones de dominio se proveerán por oposicion pública, á propuesta de un tribunal de exámen que se constituirá en Madrid.

Art. 2.º El tribunal de exámen se compondrá del Director general de Contribuciones, Presidente, y de seis Vocales, debiendo tener representacion en el mismo el Ministerio de Gracia y Justicia, la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Asesoría de este Ministerio y la Administracion central de la Hacienda pública.

Art. 3.º Los aspirantes á plazas de Oficiales Letrados deberán acreditar, para presentarse á oposicion, ser Licenciados en Derecho civil ó en Jurisprudencia.

Art. 4.º Las calificaciones del tribunal de exámen servirán de base á las propuestas de la Direccion general de Contribuciones para la provision de las plazas de Oficiales Letrados. Los nombramientos se publicarán en la GACETA.

Art. 5.º Los Oficiales Letrados no pueden ser separados ni removidos sino en virtud de causa legalmente justificada.

Art. 6.º Una vez cubiertas todas las plazas, las vacantes que ocurran en lo sucesivo se proveerán una por antigüedad y otra por eleccion entre los Oficiales de la clase inferior inmediata. Las que resulten en la última clase por ascenso ó por otras causas se proveerán en los Oficiales Letrados que tengan ya aprobados sus ejercicios de oposicion, y á falta de estos en nuevo concurso.

Art. 7.º Los Oficiales que asciendan ó pasen á otros destinos fuera del ramo de Hipotecas perderán las ventajas anejas á su carácter de periciales, conservando tan solo aptitud legal para ingresar de nuevo en el ramo sin previo exámen.

Art. 8.º En el caso de que no resulten aprobados en los ejercicios número suficiente de aspirantes, podrán proveerse las plazas de Oficiales Letrados en empleados cesantes con haber pasivo, prefiriendo los que reúnan la circunstancia de ser Licenciados en Derecho.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda adoptará las medidas convenientes para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,  
MANUEL DE OROVIO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiendo sido nombrado Gobernador de esta provincia, por Real decreto fecha de hoy, D. Juan Ignacio Berriz, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se encargue V. I. interinamente de la Direccion general de Establecimientos penales que aquel desempeñaba.

De órden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1868.

GONZALEZ BRABO.

Sr. D. Salustiano Sanz y Posse, Director general de Telégrafos.

### RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO MINISTERIO EN EL MES DE ABRIL PRÓXIMO PASADO.

#### Gobiernos de provincia.

Nombrado Oficial de la clase de terceros del cuerpo de la Administracion civil D. Federico Morcillo, que lo era de la de cuartos.

Idem de esta clase del mismo cuerpo D. Nicolás Aldama, que era de la de quintos.

#### Correos.

Nombrado Oficial primero de la Administracion principal de Zaragoza D. José Antonio Cucalon, Administrador principal, en comision, de Badajoz.

Idem para esta plaza D. Enrique Martínez Seoane, Oficial de la clase de cuartos electo de la Administracion central, en comision.

Idem para esta D. Ramon María Ramos Carrion, cesante del ramo.

Idem Administrador de la Estafeta de Ronda D. Francisco Miranda, Oficial de la misma.

Idem Escribiente auxiliar de la Inspeccion del ramo, en comision, Don José García de la Lastra, Subinspector del cuerpo de Vigilancia pública de esta corte.

#### Establecimientos penales.

Nombrado Comandante del presidio de Zaragoza D. Mauricio Teruel, cesante del suprimido penal del Canal de Isabel II.

Idem Alcaide de la cárcel de Búrgos D. Miguel de Vieira y Abreu, Comandante cesante del ramo.

Idem Ayudante primero del de Valladolid D. Enrique Ovejero, que lo es segundo del de Toledo.

Idem id. segundo del de Ceuta D. Roberto Batllés, Teniente retirado de infantería.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio en 6 del actual para ocupar la vacante de Comandante del cuerpo de su cargo que ha resultado en la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de la isla de Cuba por haber quedado sin efecto el destino á dicha isla del Capitan D. Alfredo de Ramon y Carbonell, se ha servido disponer que el Capitan de Ingenieros D. Lino Sanchez y Mármol ocupe dicha vacante de Comandante de Ingenieros de la citada isla, toda vez que las circunstancias que en él concurren le hacen acreedor á esta gracia.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1868.

MAYALDE.

Sr. Ingeniero general.

### RELACION de los Tenientes de infantería promovidos por Real órden de 13 de Mayo de 1868 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan.

D. Pedro Legney y Picó, Teniente del regimiento infantería de San Fernando, núm. 11; destinado de Capitan de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infantería de Zamora, núm. 8.

D. Luis Estepa y Alonso, Teniente del batallon cazadores de Alba de Tormes, núm. 10; de Capitan de la tercera compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Asturias, núm. 31.

D. Vicente Ceballos y Gonzalez, Teniente del mismo cuerpo; de Capitan de la quinta compañía del segundo batallon del regimiento infantería Fijo de Ceuta.

D. Francisco Serís y Bonilla, Teniente del batallon cazadores de Madrid, número 2; de Capitan de la Plana Mayor del batallon cazadores de Tarifa, número 6.

D. Manuel Lopez y Rodríguez, Teniente de la comision de reserva de Barcelona; de Capitan de la tercera compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Leon, núm. 35.

D. Estéban Rufo y Gonzalez, Teniente de la primera compañía del ter-

cer batallon del regimiento infantería de Málaga, núm. 40; de Capitan de la primera compañía del tercer batallon del mismo regimiento.

D. Antonio Adrian y Roca, Teniente de la comision de reserva de Teruel; de Capitan de la tercera compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Granada, núm. 34.

D. Mario Valdivieso y Fernandez, Teniente auxiliar de la Direccion general del arma; de Capitan de la quinta compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Mallorca, núm. 13.

D. Mateo Bueso y Gomez, Teniente del regimiento infantería de Málaga, número 40; de Capitan de la quinta compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Aragon, núm. 21.

D. José de los Santos Amador, Teniente de reemplazo en Andalucía; de Capitan de la tercera compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Borbon, núm. 17.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### Suscripcion nacional para aliviar las desgracias causadas por las inundaciones, huracanes y terremotos de Filipinas y de Puerto-Rico.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA del dia 18 de Diciembre de 1867.

	Escudos.	Total.
DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA.		
D. Emilio Bernaldez .....	7'600	
D. José Sanchiz .....	6	13'600
DEPOSITADO EN LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.		
D. M. de Anduaga, á nombre de D. Meliton Balenzategui .....	50	
El Gobernador eclesiástico de Alcántara, y clero de su gobierno .....	29'500	79'500
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE ALICANTE.		
El Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Orihuela.	377'600	
El Ayuntamiento de Alcoy .....	94'775	472'375
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE BARCELONA.		
Las Comandancias de Marina de Barcelona y Tarragona, y tripulacion de los buques de guerra surtos en dichos puertos .....	»	232'767
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CACERES.		
El Ayuntamiento de Alía .....	»	7
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE CUENCA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Torrubia del Campo.	8'100	
El id. é id. de Villar de la Encina .....	4'300	
El id. é id. de Villar de Aguila .....	4'100	17'100
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE GUIPÚZCOA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Eibar .....	85'444	
El id. é id. de Alzaga .....	7'100	
El id. é id. de Gastelú .....	10'800	103'344
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE MÁLAGA.		
Los Profesores de la Escuela de Náutica .....	»	11
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE NAVARRA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Caseda .....	20	
El id. é id. de Liédena .....	13	
El id. é id. de Goizcueta .....	27'065	60'065
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE OVIEDO.		
El Ayuntamiento y vecinos de Grado .....	29'540	
El id. é id. de Carabia .....	21'400	
Los Párrocos y vecinos del Concejo de Colunga .....	37'342	88'282
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE TARRAGONA.		
La Depositaria municipal de Nulles .....	»	18'024
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE VALENCIA.		
El Ayuntamiento y vecinos de Játiva .....	»	47'800
DEPOSITADO EN LA SUCURSAL DE LAS BALEARES.		
El regimiento infantería de Galicia, núm. 19 .....	»	222'119
El clero castrense y varios particulares .....	»	
TOTAL .....		1.372'976
Suscrito anteriormente .....		204.056'458
SUMA .....		205.429'434

## ANUNCIOS OFICIALES.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

*PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á subasta la construccion de básculas portátiles para almacenes y para pesar carros, con destino á las Aduanas del reino.*

1.<sup>a</sup> El número de básculas que habrán de construirse serán 25, del sistema centesimal, provistas de la oportuna romana y de las pesas correspondientes, de las cuales 10 serán portátiles para almacenes, de fuerza de 2.300 kilogramos cada una, debiendo tener el tablero las dimensiones siguientes: largo un metro 40 centímetros, y ancho un metro; las 15 restantes para pesar carros y carretones, de fuerza de 4.600 kilogramos; largo del tablero dos metros, y un metro 27 centímetros de ancho.

2.<sup>a</sup> Las básculas mencionadas han de estar construidas con tal precision que á toda carga acusen una milésima de ella si estando en fiel se pone en el platillo la pesa equivalente, debiendo ser de sólida y perfecta construccion, todas ellas de hierro dulce, excepto las cuchillas y cojinetes que serán de acero fundido, y los tableros de madera de roble bien seco, forrados con barras de hierro.

3.<sup>a</sup> La fuerza máxima de las básculas se ha de grabar sobre una plancha de cobre incrustada en el montante de la romana, llevando asimismo grabada una marca con el nombre del fabricante y el de su vecindad.

4.<sup>a</sup> Cada báscula ha de tener dos colecciones de pesas, compuesta cada una de una pesa de 20 kilogramos, una de 10, una de cinco, una de dos, una de uno, una de 500 gramos, una de 200, una de 100 y una de 50, las cuales han de ser de hierro fundido, con asas forjadas y soldadas, de la forma de un cono truncado de base circular, é iguales en un todo á las señaladas por el Gobierno para uso comun.

5.<sup>a</sup> Además de la inscripcion á realce que cada pesa ha de llevar para indicar lo que por sí sola significa, deberá tener cada una un rótulo pintado con barniz rojo, que determine el valor centuplicado que representa en la báscula.

6.<sup>a</sup> Cada báscula y las colecciones de pesas correspondientes habrán de darse empaquetadas en los cajones de madera que fueren necesarios, cons-truidos por cuenta del contratista con la solidez conveniente para su transporte.

7.<sup>a</sup> El número de básculas, pesas y envases ya expresados habrán de entregarse concluidas en el plazo de 45 dias, á contar desde que se apruebe por la Direccion de Impuestos indirectos y comunique al contratista la adjudicacion definitiva del remate.

8.<sup>a</sup> La entrega de las básculas se verificará con las pesas y envases correspondientes á cada una de ellas, en el local que ocupa la Comision permanente de Pesas y medidas, debiendo tener lugar dicha entrega, no de una vez, sino segun lo permitan las circunstancias del expresado local, sin que por este concepto pueda el contratista reclamar abono de gastos é indemnizacion alguna.

9.<sup>a</sup> La expresada Comision de Pesas y medidas dispondrá el oportuno reconocimiento de las básculas, pesas y envases, desechando de unas y otras las que no resulten con los requisitos designados, quedando el contratista en la obligacion de reponer las faltas en el término de un mes.

10. Hecha la entrega total y aprobadas que sean las básculas, pesas y envases por consecuencia del reconocimiento indicado en la condicion anterior, cesará la responsabilidad del contratista, á quien se expedirá por la expresada Comision un documento que así lo acredite para que le sirva de comprobante al reclamar el pago de su importe.

11. Si el contratista no entregase todas las básculas con sus correspondientes pesas y envases en el tiempo marcado, ó dejase de cumplir con las demás condiciones del contrato, se tendrá este por rescindido á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo iguales bases, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo, y los perjuicios que se originen por la demora del servicio. A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado, y si no alcanzase, se repetirá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo de que hablan los artículos 11 y 12 de la ley de Contabilidad de 26 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion de Impuestos indirectos hará construir por cuenta de la Hacienda las básculas, pesas y envases referidos, á perjuicio tambien del mismo rematante con todas sus consecuencias.

12. Los gastos de conduccion y demás que se originen hasta la entrega de las básculas, pesas y envases en el local que ocupa en esta corte la Comision permanente de Pesas y medidas, serán de cargo del contratista.

13. El precio máximo que la Hacienda ha de abonar por cada báscula con sus pesas y envases será el de 197 escudos por las portátiles, ó sean de fuerza de 2.300 kilogramos, y 347 escudos por las de pesar carros, no admitiéndose proposicion que exceda de las cantidades señaladas, adjudicándose el remate á la más ventajosa.

14. El pago tendrá lugar en la Tesorería central, previa la oportuna consignacion de fondos y luego que se hubiere verificado la total entrega de las básculas.

15. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que al final se inserta, autorizados con las firmas de los que las hagan ó de sus apoderados, llenando en letra y no en guarismos los huecos que quedan en blanco; en la intelgencia que serán desechadas las que no marquen terminantemente el precio de cada báscula con sus pesas y envases y el tiempo en que se han de dar construidas.

16. No se admitirá pliego alguno al cual no se acompañe documento que

acredite haber depositado previamente en la Caja de Depósitos 500 caudales ó su equivalencia á los tipos que establecen las disposiciones vigentes, en la clase de valores admisibles para este objeto.

17. El acto se celebrará en la Direccion general de Impuestos indirectos, bajo la presidencia del Director general de la misma, asociado del segundo Jefe, del Asesor general y del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta corte, el dia . . . . de . . . . próximo, previos los oportunos anuncios con la anticipacion de 10 dias, segun lo dispuesto en Real orden de 30 de Abril último, en la GACETA del Gobierno, *Boletín oficial* de la provincia, *Diario de Avisos* y por cartel en la puerta del Ministerio de Hacienda. Dará principio á la una de la tarde del dia designado, recibiendo por espacio de una hora bajo numeracion correlativa las proposiciones que se presenten, con sujecion á las 15.<sup>a</sup> y 16.<sup>a</sup>; y pasado dicho término se procederá á la apertura de los pliegos presentados por los licitadores, declarando á su presencia la adjudicacion al mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion definitiva que corresponderá á la referida Direccion general.

18. Si resultase empate entre dos ó más proposiciones, se abrirá seguidamente nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubieran causado el empate.

19. Aquel á cuyo favor se declare la adjudicacion, á los ocho dias siguientes al en que se dé conocimiento de la aprobacion de la subasta, ampliará el depósito de que se habla en la condicion 16.<sup>a</sup> á 1.000 escudos en metálico ó su equivalencia á los tipos que establecen las disposiciones vigentes, en la clase de valores admisibles para este objeto. Los documentos que acrediten el depósito y su ampliacion se conservarán en el expediente como garantía del contrato, y solo serán devueltos cuando haya sido admitida la total entrega de las básculas, pesas y envases, despues del reconocimiento de que trata la condicion 9.<sup>a</sup> Dentro de los mismos ocho dias otorgará además la correspondiente escritura de obligacion y fianza á satisfaccion del referido Sr. Director general de Impuestos indirectos, y presentará en la Direccion una copia autorizada en forma legal, todo á su costa. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Satisfará tambien los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio.

20. Se considerará que forman parte del pliego, como si en él se hallasen insertos, el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852, con arreglo al cual se decidirán las dudas que puedan ocurrir.

Madrid 13 de Mayo de 1868.—El Director general, Ricardo de la Cámara.

*Modelo de proposicion.*

De conformidad con el pliego de condiciones publicado para la subasta de básculas con destino á las Aduanas, el que abajo firma, vecino de . . . ., se comprometo á construir, con destino á las Aduanas del reino, 25 básculas centesimales, 10 de fuerza de 2.300 kilogramos y 15 de 4.600, con dos colecciones de pesas cada una, empaquetadas unas y otras en sus correspondientes envases, al precio de . . . . escudos las primeras y . . . . escudos las segundas; obligándose á entregar las básculas, pesas y envases en el local que ocupa en Madrid la Comision permanente de Pesas y medidas, á los 45 dias de habersele notificado la adjudicacion del remate, adhiriéndose además y sometiéndose en un todo á las condiciones en dicho pliego expresadas.

(Fecha y firma.)

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bilbao y Ramales.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Bilbao á Ramales la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.<sup>a</sup> La distancia de 65 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida, sin contar las detenciones, en 7 horas si el servicio se hace en carruaje, y en 9 horas si se hace á caballo, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Bilbao; y si el servicio se hace en carruaje, coches cómodos y decentes con sitio ó almacén independiente para la correspondencia.

5.<sup>a</sup> Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas

se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Bilbao ó en la de Santander.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de éste contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Vizcaya y Santander y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias y Alcalde de Ramales, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 1.º de Junio próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.400 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de Bilbao ó Santander, ó en la subalterna de Rentas de Ramales, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 240 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Bilbao á Ramales y vice versa por el precio de.... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Mayo de 1868.—El Director general de Correos, José María Ródenas.

### Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lora del Rio y Guadalcanal.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Lora del Rio á Guadalcanal la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá sitio independiente para la correspondencia.

2.ª La distancia de 61 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Sevilla.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Sevilla.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Sevilla y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 6 de Junio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 1.800 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Sevilla, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 180 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Lora

del Rio á Guadalcanal y vice versa por el precio de . . . . . escudos anuales, »bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Mayo de 1868. — El Director general de Correos, José María Ródenas.

### *Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Logroño y Laguna de Cameros.*

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Logroño á Laguna por Soto de Cameros la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá sitio independiente para la correspondencia.

2.º La distancia de 46 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 6 horas 30 minutos, y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Logroño.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Logroño.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiera que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que

se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y *Boletin oficial* de la provincia de Logroño y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de dicha provincia y Alcalde de Torrecilla de Cameros, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 6 de Junio próximo, en el local que señalen dichas Autoridades y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 674 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Logroño ó en la subalterna de Rentas de Torrecilla de Cameros, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 67 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Logroño á Laguna de Cameros y vice versa por el precio de . . . . . escudos anuales, »bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Mayo de 1868. — El Director general de Correos, José María Ródenas.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio de D. Diego Alvarez Roves, Administrador principal que fué de Hacienda pública en las islas Baleares, se le cita por la presente para que en el término de 10 dias se presente en esta Administracion, Seccion primera, á enterarse de un asunto que le concierne; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 16 de Mayo de 1868. — Manuel C. Massip.

6831

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante, por incapacidad legal del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Caldas de Mombuy, dotada con el haber anual de 400 escudos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas ante el expresado Ayuntamiento en el término de un mes desde la publicacion de este anuncio.

Barcelona 21 de Marzo de 1868. — Romualdo Mendez de San Julian.

6843-3

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Benaozán, dotada con el sueldo anual de 600 escudos anuales, las personas que se consideren en aptitud de obtenerla segun las condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 podrán acudir por medio de instancia documentada ante la Municipalidad de dicha villa en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en este periódico oficial.

Cádiz 11 de Abril de 1868. — Francisco Belmonte.

6856-3

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Algodonales, dotada con el sueldo de 660 escudos anuales, las personas que se consideren en aptitud de obtenerla según las condiciones determinadas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 podrán acudir por medio de instancia documentada ante la Municipalidad de dicha villa en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Cádiz 16 de Abril de 1868.—Francisco Belmonte. 6855—3

### TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á las Cátedras de latin y castellano vacantes en los Institutos de Tortosa y Figueras.

Se convoca á los opositores D. Ladislao Martín García, D. José María Barberá y Canturri, D. Vicente Tejedo y Mingarro, D. Pablo Pons y Golons, D. Isidoro Bengoechea y Barrera, D. Vicente España y Martín, Don Francisco Pagés y Mutlló, D. Miguel de la Iglesia y de Diego, D. Eusebio Riera y Figa, D. Cirilo Danés y Bassols, D. Tomás Martínez Boix, Don Pedro Junyer y Rivera, D. Vicente Remolar y Sanchis, D. Paulino Gil y Bardají, D. José Nuri y Fillol, D. José Llesny y Espeitgs, D. Bartolomé Prats y Serra, D. Angel Martín Gra, D. Joaquín Campano y Alfageme, D. Dionisio Molins y Bruguera y D. Manuel Lop y Peg, á fin de que se presenten el día 2 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en el salon de grados de esta Universidad, con objeto de proceder al sorteo de las trincas y dar principio á los ejercicios, según previene el reglamento de oposiciones vigente.

Se advierte al mismo tiempo que los opositores D. Dionisio Molino y Bruguera, D. Cirilo Danés y Bassols y D. Joaquín Campano y Alfageme habrán de presentar en la Secretaría de este tribunal con anterioridad á dicho día 2 de Junio la partida de bautismo, la certificación de buena conducta y el título académico correspondiente; cuya observación se extiende también á la partida de bautismo y al título académico de D. Miguel de la Iglesia y de Diego, al título académico de D. Ladislao Martín García, á la certificación de buena conducta de D. Pedro Junyer y Rivera y á la partida de bautismo de D. Vicente Remolar y Sanchis y D. Tomás Martínez Boix, quedando de lo contrario todos ellos excluidos.

Barcelona 16 de Mayo de 1868.—Por acuerdo del tribunal, Dr. Mariano Viscasillas. 6843

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de este partido.

Se llama en primer término á todos los parientes de Doña María Trinidad Salgado, vecina que fué de esta villa, que se crean con derecho á heredar los bienes que dejara á su fallecimiento, ocurrido intestado, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado en el juicio de abintestado que con tal motivo pende en el mismo, á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 3 de Marzo de 1868.—José Mariano de Santos.—El actuario, Guillermo Soto. 6841

En virtud del presente hago saber que por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en el día de ayer en los autos de concurso voluntario á bienes de D. Joaquín de Orejuela y Placer, de este domicilio, se cita á todos los acreedores y demás personas que tengan derecho que deducir en el referido concurso, á fin de que se presenten el día 27 de Mayo próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala de sesiones de las Casas Capitulares de esta villa, con el objeto de acordar sobre la solicitud de espera que deduce el concursado. Se previene á dichos acreedores que al presentarse en la junta lo hagan con el título de su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos caso contrario.

Y para noticia de los interesados se les convoca por medio del presente. Dado en Utrera á 16 de Abril de 1868.—Juan Bellido.—Por mandado de S. S., Antonio Campo Redondo. 6841

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Domingo Vazquez y Mon, se llama á los acreedores del Sr. Conde de Lerena para que dentro del término de 20 días se presenten con los títulos justificativos de sus créditos en el concurso de dicho Sr. Conde, que radica en el Juzgado y Escribanía referidos.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1868.—Domingo Vazquez y Mon. 6830

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia abintestado de Doña Nicasia Mediavilla, para que en el término de 20 días que por segunda vez se les concede se presenten á hacer las reclamaciones que estimen conducentes. Madrid 4 de Abril de 1868.—Jerónimo Montesinos. 6842

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, se ha señalado el día 22 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para proceder á la junta

general de acreedores al concurso de D. Cándido Suarez Lopez, de esta vecindad, y que tendrá efecto cualquiera que sea el número de los que concurran y cantidad que representen, procediéndose desde luego al nombramiento de síndicos. Lo que se hace saber á todos los interesados por medio de este anuncio, para que se personen en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, el día y hora designados.

Madrid 18 de Mayo de 1868.—El Escribano, Juan Vivó. 6832

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercero y último pregon á Bernabé Fernandez y Fernandez, y por primero á José Bueres, menores de edad, procesados por robo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presenten en la audiencia del Juzgado, calle de la Unión, núm. 6, Escribanía de La Torre, para la práctica de diligencias en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

Madrid 16 de Mayo de 1868. 6834

D. Vicente Barrera y Martí, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Chelva y su partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á unas gitanas que estuvieron en el mes de Diciembre próximo pasado en el Villar del Arzobispo; la una de unos 50 años de edad, de estatura alta, gruesa, morena, nariz larga y pelo negro; y otra de unos 36 años de edad, estatura regular, color moreno, nariz regular, ojos pardos y delgada, cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, así como el paradero de las referidas gitanas, para que en el término de nueve días desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* se presenten en las cárceles de este partido para recibirles indagatoria y responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra las mismas y otras personas estoy sustanciando sobre robo de dinero y efectos en la masía de La Pana, término de Domeño; con apercibimiento que si no compareciesen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chelva á 15 de Mayo de 1868.—Vicente Barrera.—Por su mandado, Domingo Pujol. 6835

D. José Otonel, Juez de primera instancia de este partido de San Clemente, provincia de Cuenca.

Por el presente edicto y término de 10 días cito, llamo y emplazo á Don Froilán Carvajal Pineda, D. Enrique Moreno Delgado, D. Alfonso García Mora y D. Ramon Esquero, reos prófugos procedentes de causa pendiente en este Juzgado por delito de rebelión y otros excesos, para que en término de 10 días se presenten en las cárceles de este partido; apercibidos que de no hacerlo se fallará la causa en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, sin más citarles ni emplazarles.

Dado en San Clemente á 15 de Mayo de 1868.—José Otonel.—Por su mandado, Pedro José Risueño. 6836

D. Antonio Ariza y Godínez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Hago saber que D. Angel Pascual Fernandez, arrendatario del portazgo de Arcos, pueblo de esta jurisdicción, falleció intestado el 15 de Abril próximo anterior, por cuya circunstancia y la de que ninguna persona de su familia se le conocía, fueron asegurados é inventariados los muebles y efectos que se hallaron; y sin embargo de haberse presentado legalmente autorizada su hija Doña María Ramona, como quiera que esta los reclamara y aceptara á beneficio de inventario, se le entregaron previa tasación de peritos y fianza para responder de su valor; habiéndolo acordado por auto de hoy llamar por edictos y anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, á que corresponde Estella, donde tiene su residencia la viuda Doña Cándida Echevarría Perez, y en la *GACETA* del Gobierno, á las personas que se crean con derecho á los indicados bienes, ya como parientes, ya como acreedores, para que en término de 30 días acudan á deducirle en forma en este Juzgado; pues pasado dicho término se procederá en el expediente á lo que hubiese lugar.

Dado en Medinaceli á 16 de Mayo de 1868.—Antonio Ariza y Godínez.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz. 6837

## CÓRTESES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE D. EUSEBIO DE CALONJE.

*Sesion celebrada el día 18 de Mayo de 1868.*

Se abrió la sesión á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 12 del corriente, participaba que S. M. la Reina se había servido señalar la hora de las dos de la tarde del día 15 para que SS. AA. RR. la Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís y el Infante D. Cayetano María Federico recibieran en las Reales habitaciones con el plausible motivo de su enlace.

También lo quedó de otra comunicación del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros trasladando con esta fecha el Real decreto por el cual S. M. la Reina había tenido á bien admitir al Sr. Marqués de Miraflores la dimisión del cargo de Presidente del Senado.

Igualmente lo quedó de una comunicacion del Sr. Marqués de Miraflores participando con fecha 16 del corriente que, en uso de la facultad que le concede el art. 14 del reglamento, habia en aquel día dirigido al Sr. Presidente del Consejo de Ministros su renuncia de la Presidencia del Senado, por hallarse sin la necesaria salud para desempeñarla debidamente, como ha procurado hacerlo en las nueve veces que ha merecido de S. M. tan grande honra.

El Senado oyó con sentimiento una comunicacion del Sr. Vizconde de Aliatar participando el fallecimiento de su señor padre el Sr. Conde de la Cañada Alta; otra del Sr. D. Ramon Salazar participando tambien el fallecimiento de su señor padre político el Sr. D. Juan Ferreira Caamaño, y la última del Sr. Marqués de la Granja participando asimismo el fallecimiento de su señor padre político el Sr. Conde de Campo-Alanje.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Conde de Sevilla la Nueva, Duque de Villahermosa, Conde del Real y D. Francisco Mendoza Cortina participaban su marcha de esta corte, y de que los Sres. Conde de Pinohermoso desde Alicante, y Marqués de Valmediano desde Córdoba, participaban que asuntos urgentes les obligaban a permanecer en dichas ciudades.

Lo quedó asimismo de que los Sres. Marqués de Falcas, D. Juan Mantilla de los Rios, D. Gabriel de Aristizábal y D. Julian de Santisteban se excusaban de asistir á la sesion, los dos primeros por hallarse enfermos, el tercero por el estado de gravedad de su señora, y el último por una desgracia de familia y por otra que sin serlo le ha afectado tambien profundamente.

Se anunció que los Sres. D. José de la Cárcel, Marqués de Gastañaga, Marqués de Rioflorida, D. Francisco Muñoz Andrade, Conde de Montefuerte, Conde de Hust, Conde de Zamora de Riofrio, Marqués de San Gil, D. Francisco de Paula Vassallo, D. Martin Larios, D. Tomas Heredia, Don Rafael Rivero y D. Agustin Armero ingresaban respectivamente en las secciones sétima, primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, sétima, primera, segunda, tercera, cuarta y quinta.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la biblioteca, 23 ejemplares del «Anteproyecto y Memoria presentados al Gobierno por la comision especial encargada de proponer el plan general de ferro-carriles,» ejemplares que remita el Sr. Ministro de Fomento.

Se recibieron tambien con agrado, acordandose igualmente que pasaran á la biblioteca, seis ejemplares de la «Memoria oficial sobre pesca,» remitidos por D. Cesáreo Fernandez, Secretario de la comision permanente del ramo.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, juraron, tomaron asiento en el Senado é ingresaron respectivamente en las secciones sexta, sétima y primera, los Sres. Duque de Sessa, D. Joaquin Auñon y D. Vicente Leon y Frias.

Ocupando la tribuna el Sr. Rentero y Villa, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre liquidacion de atrasos á los funcionarios del monte-pio de Corregidores, y se anunció que se imprimiria y repartiria, señalándose día para discutirlo.

#### ORDEN DEL DIA.

#### Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear la institucion del crédito territorial.

Leído dicho dictamen, y abierta discusion acerca del artículo único de que constaba, no hubo ningun Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, quedando por lo tanto aprobado sin debate alguno.

Acto continuo dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Sírvase V. S., Sr. Secretario, leer el art. 126 del reglamento, relativo á las votaciones.

Leído en efecto el referido artículo por el Sr. Secretario Duque de Baena, decia así:

Art. 126. «El Presidente cuidará de que no se empiece ninguna votacion en que pueda resultar aprobado ó desechado algun proyecto de ley sin que se halle presente el número de Senadores que prescribe el art. 37 de la Constitucion. El mismo número se requiere para votar definitivamente sobre la aprobacion del reglamento del Senado y las reformas ó alteraciones que se propongan en adelante.

«Para los efectos de este artículo se computará la totalidad de los que componen el Senado en cada legislatura por el número de los que en ella resulten presentados á ejercer su cargo, con deduccion de los que despues se hayan ausentado.»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): En cumplimiento del artículo que acaba de leerse, voy á enterar á la Cámara de los Sres. Senadores que deben concurrir para la votacion definitiva de las leyes, á la cual se procederá en seguida si hubiese el número que se requiere para ello.

Habia en Madrid el día que tuvo lugar la última sesion 223 Sres. Senadores. Posteriormente se han presentado 16, que son los Sres. Baron de Córtes, D. Francisco Muñoz Andrade, Marqués de Gastañaga, Marqués de Rioflorida, D. José de la Cárcel y Marcilla, Conde de Montefuerte, Marqués de San Gil, D. Francisco de Paula Vassallo, D. Martin Larios, D. Tomas Heredia, D. Rafael del Rivero, D. Agustin Armero y Peñaranda, D. Manuel Gasset, Marqués de Casa-Pavon, Conde de Hust y D. Diego Marin Barnuevo. Hoy han jurado 3, que son los Sres. Duque de Sessa, D. Joaquin Auñon y D. Vicente Leon y Frias, teniendo, por consiguiente, que aumentar 19. Se han ausentado de esta corte desde la última sesion, dando conocimiento de ello, 5, que son los Sres. Duque de Villahermosa, Marqués de Valmediano, Conde de Pino-hermoso, Mendoza Cortina y Conde del Real. Desgraciadamente, y lo participo con gran sentimiento al Senado, han fallecido 3, los Sres. Conde de Campo-Alanje, Ferreira Caamaño y Huet; de todo lo cual resulta que siendo el número de presentes en la última sesion 223, y teniendo que aumentar los 16 presentados y los 3 que han jurado hoy, asciende á 242, que rebajados los 5 ausentes y los 3 muertos, se reduce á 234, cuya mitad más uno es 118, que es la que se necesita para votar leyes. Los Sres. Secretarios Duque de Baena y Marqués de Bedmar se servirán contar el número de Sres. Senadores presentes, para ver si resulta que hay el exigido por el reglamento.

Hecho á continuacion el recuento por los Sres. Secretarios Duque de Baena y Marqués de Bedmar, y apareciendo de él que habia en el salon 131 Sres. Senadores, dijo

El Sr. VICEPRESIDENTE (Calonje): Al número que resulta del recuento hay que agregar el Sr. Conde de Hust, que acaba de presentarse en el salon. En consecuencia, hay 132 Sres. Senadores, y por lo tanto número suficiente para votar. Ruego á los Sres. Senadores que conserven sus puestos para que la votacion se haga con la mayor facilidad.

Votacion definitiva del proyecto de ley en que se conceden suplementos de crédito á varios capitulos de los presupuestos de gastos de los Ministerios de la Guerra y de Hacienda del año 1867-68.

Verificada dicha votacion, resultó aprobado el referido proyecto por 134 votos contra 6, en la forma siguiente:

#### Señores que dijeron sí.

Orovio.—Marqués de Roncali.—Mayalde.—Marfori.—Marqués de Salamanca.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Conde de Campillos.—Torres Valderrama.—Palma y Vinuesa.—García Gallardo.—Arzobispo de Cuba.—Sanz (D. Miguel).—Bravo Murillo.—Marqués del Duero.—Marqués de la Habana.—Marqués de Aranda.—Conde de Superunda.—Rentero y Villa.—Gasset.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Campuzano.—Hurtado.—Monares.—Moreno.—Marqués de Manzanedo.—Auñon.—Rivero (D. Rafael).—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Carramolino.—Señor de Rubianes.—Marqués de Romero Toro.—Sanchez Ocaña.—Larios.—Leon y Frias.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura-Real.—Marqués del Puerto.—Esponera.—Patriarca de las Indias.—Marqués del Maestrazgo.—Rebagliato.—Eguizabal.—Muñoz Andrade.—Sanz (Don Laureano).—Oliván.—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Fernandez San Roman.—Ribero (D. Felipe).—Cuenca.—Soria.—Liminiana.—Estrada y Gonzalez.—Cardenas.—Retortillo (D. Tomás).—Marqués de Rioflorida.—Marqués de Vallejo.—Heredia (D. Tomás).—Zapatero y Navas.—Marqués de Benamejis.—Marqués de San Gil.—Vincent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Castro y Rojo.—Armero.—Conde de Montefuerte.—Gil Osorio.—Duque de Medinasidonia.—Donoso Cortés.—Rodriguez Vaamonde.—Baron de Córtes.—Marqués de Santiago.—Marqués de Viluma.—Marqués de Remisa.—Benavides.—Marqués de Villavieja.—Conde de Vega-Mar.—Conde de Velarde.—Navarro.—Carriquiri.—Vassallo.—Ezpeleta (D. Fermín).—Campo.—Gonzalez Elipe.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marin Barnuevo.—Braco.—Marqués de Monistrol.—Duque de Sessa.—Marqués de Villamagna.—Arrazola.—Conde de Torre-Mata.—Marqués de Casa-Pavon.—Conde de Guendulain.—Conde de Santa Marca.—Conde de la Peña del Moro.—Villalaz.—Bayo.—Trúpita.—Conde de Fabraquer.—Conde de Zamora de Riofrio.—Marqués de Villamejor.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de Romera.—Escudero.—Sierra (D. José María).—Lopez Serrano.—Ceruleo de Velasco.—Conde de Hust.—Marqués de Cella.—Marqués del Saltillo.—Fernandez Casariego.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Ruiz Tagle.—Lara.—Obispo de Cartagena.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Cardenal Arzobispo de Valladolid.—Fernandez Negrete.—Marqués de Mudela.—Gutierrez de los Rios.—Conde de Goyeneche.—Marqués de Bedmar.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Vicepresidente (Calonje).

Total, 134.

#### Señores que dijeron no.

Llorente.—Ortiz de Zúñiga.—Gonzalez Nandin.—Chacon y Durán.—Infante.—Conde de Ripalda.

Total, 6.

Votacion definitiva del proyecto de ley en que se conceden suplementos de crédito á varios capitulos de los presupuestos de gastos del año 1867-68, correspondientes al Ministerio de Hacienda.

Verificada la referida votacion, aprobóse el relacionado proyecto por 131 votos contra 3, como á continuacion se expresa:

#### Señores que dijeron sí.

Marqués de Roncali.—Orovio.—Mayalde.—Marfori.—Marqués de Villamagna.—Marqués de Salamanca.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Conde de Campillos.—Torres Valderrama.—Palma y Vinuesa.—García Gallardo.—Campuzano.—Arzobispo de Cuba.—Sanz (D. Miguel).—Marqués del Duero.—Marqués de la Habana.—Rentero y Villa.—Gasset.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Hurtado.—Monares.—Moreno.—Bravo Murillo.—Marqués de Manzanedo.—Auñon.—Rivero (D. Rafael).—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Carramolino.—Marqués de Romero Toro.—Sanchez Ocaña.—Leon y Frias.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura-Real.—Marqués del Puerto.—Esponera.—Patriarca de las Indias.—Marqués del Maestrazgo.—Rebagliato.—Eguizabal.—Muñoz Andrade.—Sanz (D. Laureano).—Oliván.—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Fernandez San Roman.—Ribero (D. Felipe).—Cuenca.—Soria.—Liminiana.—Estrada y Gonzalez.—Cardenas.—Retortillo (D. Tomás).—Marqués de Rioflorida.—Marqués de Vallejo.—Larios.—Heredia (D. Tomás).—Zapatero y Navas.—Marqués de Benamejis.—Marqués de San Gil.—Vincent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Castro y Rojo.—Armero.—Conde de Montefuerte.—Gil Osorio.—Duque de Medinasidonia.—Donoso Cortés.—Rodriguez Vaamonde.—Baron de Córtes.—Marqués de Remisa.—Marqués de Viluma.—Benavides.—Marqués de Villavieja.—Conde de Vega-Mar.—Conde de Velarde.—Navarro.—Conde de Fabraquer.—Carriquiri.—Vassallo.—Ezpeleta (D. Fermín).—Campo.—Gonzalez Elipe.—Conde de Zamora de Riofrio.—Marin Barnuevo.—Braco.—Marqués de Monistrol.—Duque de Sessa.—Arrazola.—Conde de Torre-Mata.—Marqués de Casa-Pavon.—Conde de Guendulain.—Conde de la Peña del Moro.—Villalaz.—Bayo.—Trúpita.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Villamejor.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de Romera.—Marqués

de la Torrecilla.—Escudero.—Sierra (D. José María)—Lopez Serrano.—Ceruelo de Velasco.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Marqués del Saltillo.—Fernandez Casariego.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Ruiz Tagle.—Lara.—Obispo de Cartagena.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Cardenal Arzobispo de Valladolid.—Fernandez Negrete.—Conde de Santa Marca.—Marqués de Mudela.—Gutierrez de los Rios.—Conde de Goyeneche.—Marqués de Bedmar.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Vicepresidente (Calonje).

Total, 131.

Señores que dijeron no.

Llorente.—Chacon.—Infante.

Total, 3.

*Votacion definitiva del proyecto de ley en que se conceden dos suplementos á los créditos de los capítulos 25 y 32 del presupuesto del Ministerio de Fomento, correspondientes al año de 1867-68.*

Verificada la citada votacion, quedó aprobado dicho proyecto por 131 votos contra 3, del modo siguiente:

Señores que dijeron sí.

Marqués de Roncali.—Marfori.—Orovio.—Souza.—Mayalde.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Conde de Campillos.—Torres Valderrama.—Palma y Vinuesa.—García Gallardo.—Campuzano.—Arzobispo de Cuba.—Sanz (D. Miguel).—Conde de Montefuerte.—Marqués del Duero.—Marqués de la Habana.—Rentero y Villa.—Gasset.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Hurtado.—Monares.—Moreno.—Bravo Murillo.—Marqués de Manzanedo.—Auñon.—Rivero (D. Rafael).—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Marqués de Romero Toro.—Sanchez Ocaña.—Larios.—Leon y Frias.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura-Real.—Esponera.—Patriarca de las Indias.—Rebagliato.—Eguizabal.—Marqués del Maestrazgo.—Muñoz Andrade.—Sanz (D. Laureano).—Oliván.—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Fernandez San Roman.—Ribero (D. Felipe).—Cuenca.—Soria.—Liminiñana.—Estrada y Gonzalez.—Cárdenas.—Retortillo (D. Tomás).—Marqués de Rioflorida.—Heredia (D. Tomás).—Zapatero y Navas.—Marqués de Benamejis.—Marqués de San Gil.—Vinent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Castro y Rojo.—Armero.—Marqués del Puerto.—Gil Osorio.—Donoso Cortés.—Marqués de Salamanca.—Rodriguez Vaamonde.—Baron de Córtes.—Marqués de Remisa.—Marqués de Viluma.—Benavides.—Marqués de Villavieja.—Conde de Vega-Mar.—Conde de Velarde.—Navarro.—Carrizuri.—Vassallo.—Ezpeleta (D. Fermin).—Campo.—Gonzalez Elipe.—Marin Barnuevo.—Braco.—Duque de Medinasidonia.—Marqués de Monistrol.—Duque de Sessa.—Arrazola.—Conde de Torre-Mata.—Conde de Guendulain.—Villalaz.—Conde de la Peña del Moro.—Bayo.—Trúpita.—Conde de Fabraquer.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de Romera.—Marqués de Aranda.—Marqués de la Torrecilla.—Escudero.—Sierra (D. José María).—Marqués de Casa-Pavon.—Lopez Serrano.—Ceruelo de Velasco.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Marqués del Saltillo.—Fernandez Casariego.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Conde de Zamora de Riofrio.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Marqués del Saltillo.—Fernandez Casariego.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Conde de Villanueva de la Barca.—Obispo de Cartagena.—Tejada.—Cardenal Arzobispo de Valladolid.—Fernandez Negrete.—Conde de Santa Marca.—Marqués de Mudela.—Gutierrez de los Rios.—Conde de Guaqui.—Conde de Goyeneche.—Marqués de Valajo.—Marqués de Bedmar.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Vicepresidente (Calonje).

Total, 131.

Señores que dijeron no.

Llorente.—Infante.—Conde de Iranzo.

Total, 3.

*Votacion del dictámen de la comisión mista relativo al proyecto de ley de Instruccion primaria.*

Señores que dijeron sí.

Marqués de Roncali.—Mayalde.—Orovio.—Marfori.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Conde de Campillos.—Conde de Montefuerte.—Torres Valderrama.—Palma y Vinuesa.—Sanz (D. Miguel).—Marqués de Salamanca.—Marqués de la Habana.—Rentero y Villa.—Gasset.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Hurtado.—Moreno.—Bravo Murillo.—Marqués de Manzanedo.—Auñon.—Rivero (D. Rafael).—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Señor de Rubianes.—Egaña.—Marqués de Romero Toro.—Sanchez Ocaña.—Larios.—Leon y Frias.—Cárcel y Marcilla.—Marqués de Jura-Real.—Marqués del Puerto.—Esponera.—Marqués del Maestrazgo.—Rebagliato.—Eguizabal.—Muñoz Andrade.—Sanz (D. Laureano).—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Fernandez San Roman.—Ribero (D. Felipe).—Soria.—Gil Osorio.—Liminiñana.—Estrada y Gonzalez.—Cárdenas.—Marqués de Rioflorida.—Marqués de Vallejo.—Heredia (D. Tomás).—Zapatero y Navas.—Marqués de Benamejis.—Marqués de San Gil.—Vinent y Vives.—Gutierrez de Rubalcava.—Castro y Rojo.—Armero.—Donoso Cortés.—Duque de Medinasidonia.—Baron de Córtes.—Marqués de Santiago.—Marqués de Remisa.—Marqués de Viluma.—Benavides.—Marqués de Villavieja.—Conde de Velarde.—Navarro.—Campuzano.—Vassallo.—Ezpeleta (D. Fermin).—Campo.—Gonzalez Elipe.—Marin Barnuevo.—Braco.—Marqués de Aranda.—Marqués de la Torrecilla.—Marqués de Albranca.—Duque de Sessa.—Marqués de Villamagna.—Arrazola.—Conde de Torre-Mata.—Conde de Guendulain.—Conde de la Peña del Moro.—Bayo.—Trúpita.—Conde de Fabraquer.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Valderas.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de Castilleja del Campo.—

Conde de Romera.—Marqués de Monistrol.—Escudero.—Conde de Supe-runda.—Sierra (D. José María).—Duque de Medinaceli.—Villalaz.—Lopez Serrano.—Ceruelo de Velasco.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Marqués del Saltillo.—Fernandez Casariego.—Beruete.—Otero y Velazquez.—Ruiz Tagle.—Conde de Zamora de Riofrio.—Conde de Ripalda.—Lara.—Obispo de Cartagena.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Cardenal Arzobispo de Valladolid.—Marqués de Casa-Pavon.—Conde de Santa Marca.—Carrizuri.—Marqués de Mudela.—Gutierrez de los Rios.—Conde de Guaqui.—Conde de Goyeneche.—Marqués de Bedmar.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Vicepresidente (Calonje).

Total, 131.

Señores que dijeron no.

Duque de Ahumada.—García Gallardo.—Llorente.—Marqués del Duero.—Morales.—Oliván.—Retortillo (D. Tomás).—Marqués de Bendaña.—Conde de Vega-Mar.—Infante.—Conde de Iranzo.

Total, 11.

*Votacion definitiva del proyecto de ley sobre concesion de empréstitos á las Diputaciones provinciales con destino á obras públicas.*

Verificada dicha votacion, fué aprobado el referido proyecto por 136 votos, en esta forma:

Señores que dijeron sí.

Marqués de Roncali.—Mayalde.—Orovio.—Marfori.—Souza.—Caballero.—Cueto.—Miranda.—Conde de Campillos.—Torres Valderrama.—Palma y Vinuesa.—García Gallardo.—Campuzano.—Arzobispo de Cuba.—Sanz.—Gutierrez de Rubalcava.—Marqués del Duero.—Marqués de la Habana.—Marqués de Salamanca.—Rentero y Villa.—Lopez Vazquez.—Morales Puidevan.—Hurtado.—Monares.—Bravo Murillo.—Marqués de Manzanedo.—Auñon.—Rivero.—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Señor de Rubianes.—Gasset.—Egaña.—Marqués de Romero Toro.—Conde de la Cañada.—Sanchez Ocaña.—Cárcel y Marcilla.—Leon y Frias.—Conde de Montefuerte.—Marqués del Puerto.—Esponera.—Marqués del Maestrazgo.—Rebagliato.—Eguizabal.—Muñoz Andrade.—Sanz.—Oliván.—Marqués de O'Gavan.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Fernandez San Roman.—Ribero (D. Felipe).—Gil Osorio.—Soria.—Liminiñana.—Cárdenas.—Retortillo (D. Tomás).—Marqués de Rioflorida.—Marqués de Vallejo.—Marqués de Bendaña.—Heredia.—Zapatero y Navas.—Larios.—Marqués de Benamejis.—Marqués de San Gil.—Vinent y Vives.—Armero.—Castro y Rojo.—Moreno.—Marqués de Remisa.—Donoso Cortés.—Duque de Medinasidonia.—Rodriguez Vaamonde.—Baron de Córtes.—Marqués de Santiago.—Marqués de Viluma.—Benavides.—Marqués de Villavieja.—Conde de Velarde.—Navarro.—Carrizuri.—Calonje.—Ezpeleta (D. Fermin).—Gonzalez Elipe.—Marin Barnuevo.—Braco.—Marqués de Aranda.—Marqués de la Torrecilla.—Marqués de Albranca.—Duque de Sessa.—Marqués de Villamagna.—Arrazola.—Conde de Torre-Mata.—Conde de Ezpeleta.—Conde de Guendulain.—Conde de la Peña del Moro.—Villalaz.—Bayo.—Trúpita.—Vassallo.—Marqués de Valderas.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de Romera.—Marqués de Monistrol.—Sierra.—Duque de Medinaceli.—Marqués de Casa-Pavon.—Lopez Serrano.—Ceruelo de Velasco.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Marqués del Saltillo.—Fernandez Casariego.—Infante.—Beruete.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Ruiz Tagle.—Conde de Zamora de Riofrio.—Obispo de Cartagena.—Conde de Iranzo.—Conde de Villanueva de la Barca.—Tejada.—Isla Fernandez.—Cardenal Arzobispo de Valladolid.—Marqués de Molins.—Pastor.—Conde de Santa Marca.—Llorente.—Marqués de Mudela.—Gutierrez de los Rios.—Conde de Guaqui.—Conde de Goyeneche.—Marqués de Bedmar.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Vicepresidente (Escudero).

Total, 136.

*Votacion definitiva del proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear la institucion del crédito territorial.*

El Sr. PASTOR: Pido la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Escudero): ¿Con qué objeto, Sr. Senador? El Sr. PASTOR: Únicamente para manifestar que estaba en el edificio y tenía el ánimo de hablar en contra de este proyecto, si bien no entré desde luego en el salon, confiado en que llegaría á tiempo por hallarse anunciado en último lugar en la órden del día; pero como se dió cuenta de él al principio de la sesion, no pude usar de la palabra.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Escudero): En efecto, se dió cuenta del proyecto al principio de la sesion, y abierta discusion sobre él, no hubo ningun Sr. Senador que pidiese la palabra, por lo que, en conformidad con lo que previene el reglamento, se aprobó en votacion ordinaria, previa la oportuna pregunta.

Verificada acto continuo la votacion de dicho proyecto de ley, fué aprobado por 104 votos contra 23, como á continuacion se expresa:

Señores que dijeron sí.

Marqués de Roncali.—Mayalde.—Orovio.—Marfori.—Souza.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Conde de Campillos.—Conde de Montefuerte.—Torres Valderrama.—Palma y Vinuesa.—Campuzano.—Arzobispo de Cuba.—Sanz (D. Miguel).—Marqués de Mudela.—Marqués del Duero.—Marqués de la Habana.—Marqués de Salamanca.—Rentero y Villa.—Cárcel y Marcilla.—Lopez Vazquez.—Morales Puideban.—Gasset.—Hurtado.—Marqués de Manzanedo.—Auñon.—Rivero (D. Rafael).—Seijas Lozano.—Gonzalez Romero.—Bayo.—Marqués de Romero Toro.—Sanchez Ocaña.—Conde de la Cañada.—Larios.—Leon y Frias.—Marqués del Puerto.—Esponera.—Marqués del Maestrazgo.—Rebagliato.—

Eguizabal.—Muñoz Andrade.—Sanz (D. Laureano).—Oliván.—Marqués de O'Gavan.—Martínez de Espinosa y Tacon.—Fernández San Roman.—Ribero (D. Felipe).—Gil Osorio.—Soria.—Liminiana.—Retortillo (D. Tomás).—Marqués de Rioflorido.—Marqués de Vallejo.—Heredia (D. Tomás).—Apatero y Navas.—Marqués de Benamejís.—Marqués de San Gil.—Vinent y Vives.—Gutiérrez de Rubalcava.—Armero y Peñaranda.—Castro y Rojo.—Donoso Cortés.—Duque de Medinasidonia.—Baron de Córtes.—Marqués de Santiago.—Marqués de Remisa.—Benavides.—Marqués de Villavieja.—Conde de Velarde.—Navarro.—Carrizuri.—Ezpeleta (D. Fermín).—Conde de Zamora de Riofrio.—Marín Barnuevo.—Braco.—Marqués de Albranca.—Duque de Sessa.—Marqués de Villamagna.—Arzola.—Conde de Torremata.—Marqués de Casa-Pavon.—Conde de la Peña del Moro.—Trúpita.—Vassallo.—Conde de Fabraquer.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de Castilleja del Campo.—Conde de la Romera.—Duque de Medinaceli.—Lopez Serrano.—Ceruleo de Velasco.—Conde de Hust.—Marqués de Cela.—Marqués del Saltillo.—Beruete.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Ruiz Tagle.—Lara.—Marqués de Jura-Real.—Bravo Murillo.—Gutiérrez de los Ríos.—Marqués de Bedmar.—Sr. Vicepresidente (Escudero).

Total, 104.

Señores que dijeron no.

Llorente.—Moreno.—Señor de Rubianes.—Egaña.—Cárdenas.—Marqués de Bendaña.—Marqués de Viluma.—Conde de Vega-Mar.—Calonje.—Marqués de Aranda.—Marqués de la Torrecilla.—Conde de Guendulain.—Villalaz.—Sierra.—Fernández Casariego.—Infante.—Conde de Villanueva de la Barca.—Isla Fernández.—Tejada.—Pastor.—Conde de Guaqui.—Duque de Baena.—Sevilla.

Total, 23.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Escudero): No habiendo asuntos en que poder ocuparse el Senado, se avisará por papeletas para la primera sesión. Se levanta la de este día. Eran las cinco.

## CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE SAN LUIS.

*Extracto oficial de la sesión celebrada el día 18 de Mayo de 1868.*

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, dijo

El Sr. PEREZ DE MOLINA: Sr. Presidente, supuesto que no hay número bastante de Sres. Diputados según el reglamento, creo que no se puede aprobar el acta. Se necesitan 50, y somos muchos menos.

El Sr. PRESIDENTE: Que se cuenten.

Contados los Sres. Diputados que se hallaban presentes en el salón, resultó haber el número suficiente, por lo que puesta á votación el acta, fué aprobada.

El Sr. Martínez (D. Bartolomé) pidió que constara su adhesión al voto de la mayoría en la votación nominal del sábado sobre la enmienda del señor Polo, anunciando el Sr. Secretario Díaz Agero que constaría en el acta y en el *Diario de las Sesiones*.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en la que traslada el Real decreto por el cual S. M., atendiendo á las razones expuestas por el Marqués de Miraflores, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, admitía la dimisión que hacía del cargo de Presidente del Senado.

También se dió cuenta, y el Congreso quedó enterado de otra comunicación del Sr. Ministro de la Guerra, en la que, contestando á una comunicación del Congreso, manifestaba que por Reales órdenes de 8 de Febrero de 1858 y 20 de Enero de 1860 se negó á Doña Juana Sarrate y Riera, viuda del Capitán D. Ezequiel Jalon, la pensión que solicitó, por no estar comprendida dentro de las prescripciones de los reglamentos vigentes.

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Naranjo no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

ÓRDEN DEL DÍA

*Subvención á los ferro-carriles.*

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusión del proyecto de ley sobre emisión de obligaciones de ferro-carriles.

Principia la discusión de la totalidad del proyecto de ley. El Sr. Perez de Molina tiene la palabra, primero, en contra.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: Sres. Diputados, siempre que me levanto á usar de la palabra contra un proyecto de ley traído á las Cortes por el Gobierno de S. M., experimento un verdadero disgusto. ¿Cómo ha de serme indiferente, cómo no me ha de ser muy desagradable el combatir los actos políticos y administrativos de unos hombres á cuyo lado estuve años enteros defendiendo los principios y doctrinas constitucionales del gran partido conservador, principios y doctrinas de que tanto se han alejado esos mismos hombres apenas subieron á las regiones oficiales del poder? Y debo confesar que este disgusto lo siento más agravado hoy por la naturaleza del asunto que se debate y por lo crítico y difícil de las circunstancias que atravesamos; circunstancias que me aconsejan suma prudencia y toda la sobriedad posible en el uso de la palabra.

¿Qué se nos pide, Sres. Diputados? Una autorización, después de las muchas que ántes se nos pidieron y vosotros votásteis. Hé aquí, por consiguiente, ántes de la cuestión económica una cuestión eminentemente política por la forma en que se trae á la discusión la materia de ferro-carriles. Verdaderamente, así como en la vida ordinaria hay situaciones tan raras y ocurren acontecimientos tan graves é inesperados que nos hacen dudar hasta del testimonio de nuestros propios sentidos, así también en el orden político hay situaciones tan anormales y ocurren sucesos tan imprevistos y ex-

traordinarios, que dudamos de nosotros mismos y de cuanto nos rodea, teniendo que interrogar á la evidencia misma de los hechos.

En una de estas situaciones nos encontramos. ¿Es esta una Cámara política deliberante? suelo preguntarme algunas veces. ¿Es este un Gobierno constitucional? ¿Rige en España el sistema representativo? ¿Estamos en el año 68 del siglo XIX? Convendré con vosotros en que todas estas cosas son verdad; pero convenid conmigo en que no lo parecen. De debilidad en debilidad, de condescendencia en condescendencia, de complacencia en complacencia y de abdicación en abdicación, hemos llegado á tal extremo, Sres. Diputados, que los que aman sinceramente la libertad constitucional pueden temer que estamos asistiendo á los funerales del sistema representativo. Y de mí sé decir que al extremo á que han llegado las cosas, valdría más que el Congreso todo, como un solo hombre, tomando una actitud humilde y reverente, dirigiese al Gobierno las palabras que uno de nuestros más distinguidos poetas dramáticos pone en boca de uno de sus personajes:

Quiero lo que quiera usted;  
Sufiré lo que usted sufra;  
Y si acaso me pregunta  
Porque tenga alguna duda,  
Consultaré con usted  
La respuesta á la consulta.

Tanta abdicación es imposible, Sres. Diputados: continuando por este camino, desaparecerían pronto todos los caracteres, todas las condiciones esenciales del régimen representativo. La independencia de los poderes constitucionales es necesario que subsista en toda su integridad. ¿A quién se le antojaría pedir que la Corona abdicase en las Cortes? ¿A quién se le ocurriría pedir que el Ministerio abdicase en el Parlamento? En el primer caso tendríamos una especie de democracia; en el segundo una especie de oligarquía. Pues si estas abdicaciones son imposibles, ¿cómo ha de abdicar á su vez el Parlamento en el Gobierno ni en la Corona, supuesto que resultaría entónces ó la Monarquía absoluta ó la dictadura ministerial? Comprendo, sin embargo, que en situaciones muy extraordinarias, por motivos muy graves, los Gobiernos pidan y los Parlamentos otorguen cierta clase de autorizaciones para asuntos eminentemente políticos; pero una autorización, Sres. Diputados, para arreglar un asunto puramente económico, ¿tenéis memoria de que alguna vez se haya pedido?

Dos partes comprende el proyecto de ley presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda. La primera se limita á la autorización para emitir obligaciones de ferro-carriles en cantidad bastante á producir la suma equivalente al 15 por 100 del producto de la conversión de las amortizables. La segunda parte es otra autorización para distribuir según le parezca mejor, con arreglo á justicia ó á su particular criterio, esta misma cantidad.

Acaso no entraría en la cuestión de legalidad, sobre la cual sin embargo diré muy pocas palabras, si en el preámbulo de este proyecto de ley no se sentasen proposiciones que de ninguna manera pueden ser admisibles. Dice el Gobierno de S. M. que el propósito de auxiliar á las empresas de ferro-carriles, que hasta hoy podía ser considerado como una idea de gobierno, es ya obediencia imprescindible á un precepto legal. Y agrega después: que es por consiguiente un deber del Gobierno, un deber de los actuales Consejeros de la Corona apresurarse á obedecer tal precepto.

Fúndase el Sr. Ministro de Hacienda para establecer estas proposiciones, en el art. 7.º de la ley de la conversión de las Deudas. Ya el Sr. Polo el otro día, con más ingenio y elocuencia que pudiera yo hacerlo, demostró la debilidad de este argumento. Basta efectivamente la simple lectura de este artículo para convencerse de que no hay semejante obligación por parte del Gobierno.

«De las sumas efectivas, dice, que por consecuencia de las disposiciones de la presente ley deba recibir el Tesoro público, se destinará el 85 por 100 á saldar los déficits de los presupuestos de 1865-66 y anteriores, y el 15 por 100 restante constituirá un fondo especial que sirva de base para los auxilios que hayan de otorgarse á las empresas de ferro-carriles.»

De suerte que en este artículo de la ley de 11 de Julio de 1867 no se establece de un modo preceptivo, como un deber indeclinable, la obligación de favorecer á las empresas de ferro-carriles; solamente se habla en la hipótesis de que más adelante, en una ó en otra forma, hayan de prestarse esos auxilios.

Si lo contrario sucediera, ¿no tendrían las empresas de ferro-carriles derecho perfecto para reclamar esos auxilios ofrecidos? ¿Y cuál de esas empresas ha venido ejercitando su derecho en reclamación de esas cantidades? Si alguna lo adujera, ¿qué caso la haría el Gobierno? La argüiría entónces con el texto literal del artículo que acabo de leer; la diría que no hay en ese artículo más que una esperanza para las empresas y una promesa condicional por parte del Gobierno, no una obligación perfecta de cumplir ninguna promesa solemne.

Pero debo recordar á los Sres. Diputados y al mismo Gobierno de S. M. que en el preámbulo del decreto de 29 de Diciembre de 1866, por el primero de cuyos artículos se concedió á las empresas de ferro-carriles el impuesto del 10 por 100 sobre los viajeros, se hicieron declaraciones terminantes, obligándose el Gobierno á cumplir lo que no veo que el Gobierno cumpla.

Dícese en ese preámbulo «que la desgracia y la incuria no pueden ni deben ser igualmente atendidas; que la importancia de todas las líneas de ferro-carriles no es tampoco idéntica, y que no sería prudente adoptar otras medidas más eficaces sin la autoridad de las Cortes y sin que preceda el conocimiento exacto del estado de las compañías, así como también el de la utilidad pública que reportan.»

Y yo pregunto al Gobierno de S. M.: al traerlos el proyecto de ley que se discute, ¿ha tenido en cuenta, ha adquirido el conocimiento exacto del estado de todas las compañías? ¿Ha adquirido asimismo el conocimiento de la utilidad pública que esas compañías reportan?

El Gobierno agregaba todavía más. Decía: «Para obtenerlo con mayor

seguridad—este conocimiento—y á fin de que los Representantes del país en su día puedan deliberar con más conocimiento de causa sobre tan importante asunto, se nombra una comisión etc.»

¿No es esta una promesa solemnísima hecha por el Gobierno á la faz del país? ¿No se obligó por este decreto de 29 de Diciembre de 1866 á traer á las Cortes el expediente íntegro relativo á las empresas de ferro-carriles, para que las Cortes deliberasen sobre tan delicado asunto? ¿Pues cómo el Gobierno no cumple esta promesa tan solemnemente hecha á la faz de todo el mundo?

Señores Diputados, mucho suelen quejarse las empresas de ferro-carriles, ó al menos sus representantes, de la mala situación en que por lo general se encuentran; pero ¿quién es el responsable? ¿Quién es el culpable de esa situación en que pueden encontrarse? Las empresas mismas.

¿Han venido por ventura á prestar algún servicio al país, haciendo para ello grandes sacrificios? Han venido en busca de un negocio que consideraron más ó ménos lucrativo. De esto no se puede dudar. Ejemplo tenemos en España de un célebre y muy conocido hombre de negocios, que en busca de ellos ha ido al vecino reino de Portugal y á los Estados Pontificios; y así como este español ha ido fuera de España en busca de negocios de ferro-carriles, de igual manera los extranjeros han venido á España. Y si este español se considerara ahora perjudicado en sus intereses, ¿tendría derecho para reclamar al Gobierno portugués ni al Gobierno Pontificio indemnizaciones por ninguna clase de perjuicios? Nadie lo afirmará. ¿Pues cómo entonces hemos de reconocer este derecho en los extranjeros contra España?

Una empresa que se constituía, un particular cualquiera, atento no más que á su interés y á su negocio, formaba un estudio, hacía unos proyectos y unos presupuestos sobre un ferro-carril determinado; los presentaba al Gobierno solicitando la adjudicación, previa subasta pública; y en esos pliegos de subasta, ¿no recuerdan los Sres. Diputados que se ponía la condición general que prescribía la ley de 1856, condición por la cual los empresarios renunciaban á todo derecho y á reclamar en lo sucesivo daños y perjuicios de ninguna clase, por ningún pretexto? No puede ser más terminante la condición, que dice así:

«Al aceptar la empresa este pliego de condiciones, se entiende que ha verificado todas las cuentas y datos en que estriba; que se confirma en la necesidad de todo lo que en él se establece, y que tiene seguridad de poderlo ejecutar en todas sus partes, sin reclamar nuevas gracias ó concesiones por los errores, imperfecciones y omisiones que puedan encontrarse en la realización de las obras.»

Con esta condición general en todos los pliegos de subasta se adjudicaban sus remates, y quedaba por consiguiente concluido un contrato bilateral perfecto. ¿Eran menores, eran mujeres, eran incapacitados los que contrataban solicitando la concesión de ferro-carriles? ¿Gozaban del privilegio legal de la *restitución in integrum*, ó alguno otro semejante establecido en nuestras leyes? Pues entonces, ¿con qué derecho ni pretexto vienen á reclamar indemnizaciones que el Gobierno de ninguna manera está obligado á dar?

Hay que tener presente, Sres. Diputados, que la construcción de los ferro-carriles, lejos de ser un negocio malo, fué un negocio buenísimo; y si no, recordad que los empresarios, es decir, las personas á quienes se adjudicaban las obras, solían cederlas casi siempre mediante una prima; que los primistas se entendían luego con los contratistas; estos á su vez con los destajistas; y empresarios, primistas, contratistas y destajistas, todos ganaban. ¿Cómo se explica esto? Es que al presentar los presupuestos y proyectos á la aprobación del Gobierno exageraban por una parte el valor y los gastos de las obras, y por otra parte los productos que calculaban á la línea en explotación. Sorprendían y engañaban al Gobierno; sorprendían y engañaban á todo el mundo para hacer un gran negocio.

El Gobierno ha hecho en favor de las empresas más que todos los Gobiernos de Europa. Además de las subvenciones se les ha concedido el privilegio de introducir libre de derechos todo el material móvil y fijo, se les ha permitido poner en explotación las líneas antes de estar concluidas, y se les ha concedido toda clase de prórogas. Como si esto no bastase, han tenido facultad para emitir obligaciones, primero por la tercera parte del capital, despues hasta por la mitad, y por último, por toda la totalidad del capital. Recientemente se les acaba de conceder el beneficio del 10 por 100, cargado sobre los viajeros: ¿y todavía se quejan? ¿y todavía quieren más? Nuestros ferro-carriles, por lo mismo que empezaron á construirse despues que en los demás países, pudieron haberse realizado con mucha economía y sencillez, y sin embargo han costado más del doble que en los Estados-Unidos y mucho más que en Francia, Bélgica y Alemania, á pesar de que allí hay dos vías mientras que aquí no tenemos más que una.

Esto consiste en que las obras se han hecho mediando en ellas negocios, ágios y otras cosas. Las empresas de ferro-carriles y sus administraciones han cometido mil abusos, sin consentir la intervención del Gobierno, y ahora vienen á quejarse de daños y perjuicios, suponiendo al Gobierno en la obligación de indemnizarlas.

Se arguye por los defensores de las compañías que si no se acude en su auxilio quebrarán las empresas. Si quiebran les sucederá lo que á otra empresa cualquiera. No por eso dejarán de correr las locomotoras, ni sin destino los hombres ocupados en ese servicio. Sucedería lo que con todo comerciante que se declara en quiebra; ó bien los acreedores de las empresas ú otros particulares comprarían los ferro-carriles por su justo valor, y el servicio se haría mejor y más barato. Pero se dice: ¿y los accionistas, y los obligacionistas que emplearon gran parte de su capital en estos valores? Lo mismo podría decirse de todos los que tienen otra clase de valores públicos, de los que compraron papel de la Deu la consolidada del 3 por 100 al 54 y hoy está al 33. Sin embargo, ni una sola voz se ha levantado en su defensa.

Protección á las empresas. ¿Y la industria fabril, y la algodonera, y la agricultura, que es la base de la riqueza pública, y el comercio, que está en la más lamentable decadencia? Si hubiera que subvencionar á todos, tendríamos el socialismo en práctica. No pueden, pues, establecerse privilegios odiosos é irritantes que las leyes de la justicia y de la equidad rechazan.

Pero dice el Sr. Orovio en el preámbulo del proyecto que el Gobierno de la union liberal era de la misma opinión sobre la cuestión de que se trata. Esto es un sofisma, permítame S. S. que se lo diga. Lo que prueba el hecho de que tanto aquel Gobierno como el actual hayan pensado en subvencionar á las empresas, es que los representantes de estas tienen en todas las situaciones políticas influencia para comerciar con la política, como comercian con toda clase de intereses nacionales. Hay una especie de nuevo feudalismo en España, de nuevos señores feudales que solo aspiran á la riqueza por todos los caminos, y para conseguirla sacrifican á los partidos y á los Gobiernos. Es necesario que las Cortes y los Gobiernos dejen de doblar la rodilla ante esos ídolos que hoy son progresista, mañana union liberal y al día siguiente moderados, para hacer su negocio; si esto les sale mal, piden subvenciones; si sale bien, piden grandes cruces, títulos de Castilla y Grandezas de España. ¡Qué grandes tan pequeños!

Señores Diputados, esta cuestión relativa á las empresas de ferro-carriles envuelve, meditado bien, no quiero hacer más que una indicación, envuelve una gravísima cuestión social. Se trata de reconocer ó no un privilegio en favor de una reducida porción de hombres; se trata de imponer á la nación entera, á 16 millones de españoles, un sacrificio que si en absoluto es pequeño, relativamente es grande por las circunstancias que atravessamos; un sacrificio injusto y enorme en obsequio de unos cuantos afortunados.

Esto podría producir un gran disgusto en las clases conservadoras, en las clases industriales, en las clases contribuyentes; y tened en cuenta, señores Diputados, que un célebre Ministro del desgraciado Carlos X, el Barón de Haussez, decía que si es cierto, como asegura Mme. Stael, que todo el orden social estriba en la paciencia de las clases laboriosas, ¿qué será de este orden el día que les falte la paciencia?

No quiero comentar estas palabras; no quiero hacer aplicación ni deducción de ningún género: mediten sobre ellas los Sres. Diputados.

Abrigo todavía alguna esperanza, no solo de que vosotros os abstendréis de votar este proyecto de ley, sino de que el Gobierno mismo se apresure á retirarlo. Voy para ello á hacer una simple consideración, una consideración sencillísima, pero que evidenciará todo lo horrible que hay en este negocio por la forma en que nos ha sido presentado.

Suponed que el Congreso lo vota, que lo vota también la otra Cámara, que lo sanciona la Corona, que se publica en la GACETA, que es una ley: suponed que en cumplimiento de la primera parte de esta ley, el Gobierno hace una emisión de obligaciones por la cantidad necesaria para producir la suma equivalente al 15 por 100 de la conversión de las Deudas. Veamos lo que sucederá entonces. En una habitación lujosamente decorada, una mesa rodeada de los Consejeros de la Corona: sobre la mesa 60 ó 70 millones en oro ó en billetes, y entrando en la habitación uno á uno los representantes de las empresas para regatear y ajustar y negociar con el Gobierno el tanto más ó ménos que cada cual ha de recibir como subvención de su respectiva empresa. ¿Os parece, Sres. Diputados y Sres. Ministros, que esta escena, que este papel es propio de un Consejero de la Corona? ¿Os parece que no cedería en desprestigio de su autoridad, y que no servirá de pábulo á las conversaciones de la gente ociosa?

Sres. Diputados, esta será probablemente la última vez que tendré el honor de dirigiros la palabra en la actual legislatura. Acaso podrá suceder también que no volvamos á reunirnos en este Congreso; ¿Quién sabe lo que Dios tendrá dispuesto de nosotros! Y como es tan sombrío y oscuro el porvenir, permítame que dirija, no un consejo, para lo cual no tengo autoridad bastante, sino un ruego al Gobierno de S. M.

Sres. Ministros, haced abstracción de vosotros mismos, en cuanto sea posible; despojáos de toda pasión, de todo amor exagerado hácia vuestros propios actos; mirad con ojos imparciales y serenos el estado general de España en el orden político, en el orden administrativo y en el orden económico; comparadlo con la situación que atraviesan los demás pueblos de Europa; mirad las nubes que se levantan en nuestros horizontes; medid la profundidad del abismo que sucesos imprevistos, y que no sé si estarán decretados por la Providencia, podrán abrir mañana á nuestras plantas; poned atento oído á las voces siniestras, á los rumores, á los augurios que comienzan á resonar interrumpiendo el silencio que reina por todas partes, y despues obrad segun os lo aconseje vuestro patriotismo, segun os lo mande vuestra conciencia, sin olvidaros de las eternas prescripciones de la justicia de Dios, que alcanza lo mismo á los pueblos rebeldes que á los Gobiernos arbitrarios.

La historia de la Europa moderna encierra acontecimientos, ejemplos y lecciones muy terribles; hay en ella catástrofes y expiaciones cuyo solo recuerdo llena de amargura el corazón y de pesadumbre el espíritu.

Señores Ministros, sois el poder responsable, el único responsable segun la Constitución de la Monarquía, y la responsabilidad se hace efectiva siempre, porque siempre hay una víctima, aunque algunas veces sea una víctima inocente; y de los desaciertos y errores de un Gobierno no es justo que sea responsable una nación que dócilmente le escucha, que dócilmente le obedece y que ha hecho cuantos esfuerzos se le han pedido, cuantos sacrificios se le han impuesto. Procurad que estos sacrificios no sean estériles; procurad que en el corazón del pueblo español no penetren la duda ni la desconfianza; procurad que no pierda la esperanza, que es luz celestial en la noche oscura de la vida.

Haced alto en vuestro camino, Sres. Ministros; ántes de dar un paso más, volved la vista á la senda que habeis recorrido. La mejor fe, los más nobles propósitos os habrán animado hasta el presente; no debo negarlo ni ponerlo en duda, porque de otra suerte os haría un agravio; pero bien sabéis que no siempre bastan los propósitos, por excelentes que sean, para salvar de su ruina los imperios. Si estais satisfechos de los resultados prácticos, de los resultados materiales de vuestra conducta política y administrativa, yo padeceré una alucinación y pediré á Dios que me dé á conocer la felicidad y ventura que hayais proporcionado á España.

Pero si los resultados no han correspondido á vuestros deseos, cambiad

de rumbo; si la resistencia sistemática, si la represión, si la intolerancia, si la intransigencia no sirven para producir el orden verdadero, la libertad verdadera, la conciliación y armonía de los grandes intereses nacionales, procurad una política de conciliación, de amor y de respeto á los principios y á las personas que los simbolizan: á la fuerza material, de cuya impotencia se ha burlado algunas veces el éxito de los combates, antepone la fuerza moral de la fe en una idea, en un principio, en un sistema aplicado con lealtad á la gobernación del país, y de este modo se harán muy difíciles las convulsiones sociales que suelen convertir en ruinas las más venerandas instituciones. He dicho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Sres. Diputados, profundamente impresionado bajo el peso de las frases fatídicas y de la entonación un tanto profética con que el Sr. Perez de Molina ha terminado su discurso, voy á comenzar por ellas este breve y desaliñado mio.

Dirigiéndose al Gobierno de S. M., representado aquí por el último de sus individuos, pues todos los demás se hallan ocupados, ó en el otro cuerpo ó en actos del servicio, nos ha dicho con insistente empeño y un tanto pavorosa entonación: «obrad como os dicten el patriotismo y la conciencia.» Pues porque el patriotismo y la conciencia en sus nociones más vulgares dicen que las leyes se deben cumplir, que los contratos se deben respetar y que las obligaciones deben ser por todos, grandes y pequeños, igualmente reconocidas, por eso se ha presentado el proyecto de ley que está sometido á vuestra deliberación.

«Medid, decía el Sr. Perez de Molina, medid, si sois capaces, la profundidad del abismo que se va á abrir á vuestras plantas.» Y como el abismo, según la frase de S. S., por fortuna no se ha abierto aun, no es posible medir su profundidad.

El Sr. Perez de Molina no ha querido perder esta tarde su costumbre de siempre: trátase de una cuestión económica, trátase sencillamente del cumplimiento ó de la ejecución debida de una ley votada en Cortes, sancionada por la Corona y publicada; y aun cuando todos los actos de la gobernación y de la administración de los Estados pueden afectar á la larga algún carácter político, el Sr. Perez de Molina ha empezado por el carácter político de la cuestión presente.

Repitiendo S. S. ideas y hasta palabras que ya nos eran conocidas de otras ocasiones, ha hablado de la marcha del Gabinete, del amor ó del desamor á las prácticas constitucionales; ha repetido aquello de los funerales del sistema representativo, y no quiere S. S. convencerse de que hablar de los funerales del sistema representativo y de las angustias del Parlamento al tiempo mismo en que se pronuncian discursos como el de S. S., es buscar á sabiendas un efecto contraproducente. En esta, como en todas las cuestiones, el Gobierno ha proclamado su deseo de que el debate sea todo lo amplio que el reglamento permite, y aun algo más; que no quede opinión alguna por emitir, y si á nosotros nos es posible, que no quede cargo sin desvanecer.

No esperéis, Sres. Diputados, que yo pronuncie un largo discurso en esta tarde á propósito de la cuestión concreta contenida en el proyecto que se discute, porque esta cuestión concreta es muy sencilla. Solamente, ó el ruido de las opiniones y de los afectos que yo no debo ahora analizar, ó el interés de partido, ó cualesquiera otras consideraciones que yo no censuro, son los únicos que pueden agrandar sus proporciones y hacer que sus contornos parezcan distintos de como deben ser. El Sr. Ministro de Hacienda en la última sesión de este Cuerpo expuso, á mi juicio, en términos tan claros y precisos el estado de la cuestión, que yo molestaria inútilmente al Congreso repitiéndolos ahora. Votada y admitida la ley de Junio de 1867, al discutir y combatir el proyecto de ley de esta tarde, á mi juicio se incurre en aquel contrapropósito de que hablan los lógicos, que consiste en negar las consecuencias después de haber admitido las premisas. Yo no puedo insistir sobre este punto, porque haría ofensa á la ilustración de todos los Sres. Diputados; pero quiero recoger algunas de las especies aquí vertidas en estas y en otras sesiones á propósito de esta cuestión de caminos de hierro.

Es verdaderamente notable este fenómeno de que voy á daros cuenta: en un país como el nuestro, cuya variedad de clima, de costumbres y hasta de dialectos solamente han podido sujetar y refundir aquella lazada del cielo que se llama unidad católica, y la lazada de la historia que se llama unidad monárquica; en este país donde se fluctúa entre dos exageraciones, entre la exageración de los espíritus alegres y alborozados y la exageración de los espíritus tristes, apocados y meticulosos, hay dos cuestiones en que están de acuerdo los tristes y los alegres, los apocados y los expansivos, y estas dos cuestiones son: primero, la necesidad de plantear la institución del crédito territorial en esta ó en aquella forma; y segundo, la necesidad de ventilar de una vez, cuanto antes se pueda, enérgicamente, varonilmente, la cuestión de ferro-carriles. En estas dos cuestiones no hay diferencias de apreciación en el principio, no hay vacilación posible; todas las escuelas, todos los sistemas, todas las teorías, todos los hombres de la Hacienda y de la política están de acuerdo. Pero es verdaderamente deplorable, señores, que después de tanto como se ha escrito, como se ha dicho y se ha discutido acerca de la cuestión de ferro-carriles, todavía se sostenga en serio y se vierta con aire magistral la especie de que esas empresas en este y en los demás países no pueden ni deben ser de mejor condición que cualesquiera otras particulares.

Eso no se puede sostener hoy, eso no se sostiene en ningún país del mundo, eso no es así: el último, el más trivial, el más baladí de los aspectos que tienen las compañías de ferro-carriles es el aspecto de empresa particular. Pues qué, afectan todas las empresas particulares los intereses gubernamentales que afectan las empresas de ferro-carriles? Pues qué, ¿se puede conceder, se concede á cualquier empresa el monopolio que se permite á los ferro-carriles? ¿Se puede conceder á cualquier empresa esa multitud de millones que tiene España invertidos en la construcción de caminos de hierro? ¿Se puede abandonar ligeramente, ni por espíritu de partido, ni de apocamiento económico, ni de miedo de ningún género, los 1.300 millones consumidos en muy escaso número de años en los ferro-carriles de España? Pues qué, una cuestión en que si los particulares tienen 8.000 millones investi-

dos, el Estado tiene 1.300, ¿puede ser una cuestión simple y sencilla de intereses particulares, que deba resolverse dejándolos que allá se las hayan? Señores, esto me parece que no es serio; esto no es tratar la cuestión; así no pueden ni deben tratarla los hombres de gobierno.

¿Tienen derecho las empresas de ferro-carriles á subvenciones directas del Estado? No. ¿Puede el Estado abandonar á su suerte á los ferro-carriles? No. Estos son los dos puntos de la cuestión: no se puede volver al revés la proposición primera; hay que asentar otra proposición, y como esa se asienta y dilucida con acierto, de ella surgirán como consecuencia indispensable y como resultado que por nadie puede ser combatido, los auxilios directos, los auxilios indirectos más ó menos discretos, más ó menos atinados, más ó menos eficaces, con que debe contribuirse á la obra de buen gobierno, de buena administración, de prosperidad é intereses materiales y morales de una nación bien gobernada.

No hay, señores, que buscar ni en este ni en aquel otro partido, ni en esta ni en otra época, ni en esta ni en otra situación, precedente para el punto que estamos discutiendo. Todos los Gobiernos que se han sucedido aquí, y al patriotismo de todos hay que hacer justicia por igual, todos han pensado en la cuestión de ferro-carriles; todos con mayor ó menor acierto, todos con más ó menos oportunidad, con más ó menos buen deseo, han puesto sus manos en esta cuestión.

No puede, pues, imputarse al Ministerio actual negligencia ni descuido en este punto que tan vastamente interesa á nuestra prosperidad interior y á nuestro respeto y consideración en el exterior. Tiene este Gobierno, y de ello puedo yo hablar con tanto mayor desahogo, cuanto que no tenía el honor de pertenecer al Gabinete cuando dictaba las medidas á que voy á referirme; tiene este Gobierno una serie de actos que revelan su propósito inquebrantable y firme de dar solución conveniente á este gravísimo conflicto, como lo ha dado á tantos otros en el orden político y administrativo.

Ese Real decreto, en cuya virtud se otorgaba á las empresas de ferro-carriles los rendimientos del 10 por 100 sobre viajeros, impuesto nuevo, impuesto reciente, va acompañado de otras disposiciones de carácter más ó menos trascendental. Créese por el mismo Real decreto una comisión compuesta de personas imparciales y verdaderamente peritos, que formaron el estado específico, el estado minucioso de todas las compañías de ferro-carriles en explotación, á fin de venir á un conocimiento exacto, no solamente de la situación en que se hallan, que esto es lo de menos, sino del porvenir que ofrecen, que esto es lo de más, y esa comisión ha desempeñado su tarea á satisfacción completa del Gobierno, con un celo, con un patriotismo que la honra sobremanera. El Gobierno tiene, pues, la suma de datos necesarios para saber, para apreciar por céntimos el producto que ha ofrecido cada camino de hierro y el estado actual de cada empresa.

Yo hago un llamamiento á la buena fe de los Sres. Diputados. ¿Creen los Sres. Diputados que con estos datos que abren completamente el campo de lo pasado, que presentan en una página exacta y meditada el balance de las compañías, se puede improvisar en los términos precisos que exige un proyecto de ley, se puede improvisar el más ó el menos y el céntimo de lo que á cada compañía podrá corresponder? Señores, discutiendo de buena fe es necesario convenir en que esta cuenta no se puede hacer en un proyecto de ley; y un proyecto de ley en que tal cuenta se hiciese, no se discutiría jamás.

Hay bases racionales. Yo diré á los Sres. Diputados algo de las bases racionales.

Primera base racional: el número de kilómetros explotados; esa es una base racional.

Segunda base racional: la cifra de las utilidades realizadas; esa es otra base racional. Pues bien; estas bases racionales tienen varios inconvenientes. La línea de más kilómetros es quizá la de menos subvención; la línea de más kilómetros es quizá la que menos porvenir ofrece; la línea de más kilómetros es quizá la que menos auxilios necesita del Gobierno.

Los productos obtenidos hasta hoy no pueden ser bases racionales para mañana. Tal línea muerta hoy puede vivir solo con ponerla en comunicación con otra que esté en relación con una cuenca carbonífera ó con un centro de industria. Si las que más han producido están expuestas á la atonía, y las que menos pueden arribar á una situación desahogada, no hay manera de fijar esa base racional en un proyecto. La cuestión, sin embargo, no es insoluble. Al Congreso no se le ocurrirá que un Ministro de Fomento que no cuenta un mes en este cargo haya formado un juicio exacto sobre ella; pero sí puedo asegurar que desde el primer instante comprendí que esta es la cuestión capital de mi departamento, el verdadero *quis vel qui* de la Administración, y que no puede seguir en tal estado de incertidumbre sin riesgo de nuestra propiedad interior y de nuestro crédito y respetabilidad en el exterior.

Ha habido errores por parte de todos; pero de ellos, en buena ley moral, no pueden ser responsables los infelices que impusieron sus capitales en virtud de leyes y de cálculos más ó menos exactos. Hay caminos de hierro que presupuestados en 600 millones han costado 1.500; bajando, pues, esos 600 millones, y 500 de despilfarro, quedarán 400 de error científico. Compañía hay cuyos Ingenieros han calculado el rendimiento en 26 millones y han ingresado 6. Esos accionistas, que ponían el pan de sus hijos en una especulación que prometía esos rendimientos, ¿no merecen que una nación hidalga y generosa les tienda una mirada de protección, que á la vez que á ellos atienda á sus más altos intereses?

Pero no es de nuestra patria solo el pensamiento de ayudar á las empresas. La Francia las está ayudando desde 1840, dándoles la garantía del interés del 3 y medio y 4 por 100, y además de esta garantía, los auxilios indirectos representan una cifra que no se puede sumar.

¿Y cómo vais á distribuir esos 60 millones? preguntaba el Sr. Perez de Molina; y bosquejó un cuadro verdaderamente interesante, que lo mismo pudiera haberlo descrito con relación al Director del Tesoro cuando con 2.600 millones sobre la mesa distribuye á cada departamento lo que le corresponde.

Esto lo hará el Gobierno después de saber por cantidades grandes y pequeñas y por céntimos las necesidades de las compañías y los frutos que pueden obtener de esa clase de auxilio; porque hay algunas á las cuales no las podrá alcanzar ni este ni ningún otro, pues para los muertos no tiene la religión más que sepulturas. Algunas compañías que necesitan mucho, nada les podrá alcanzar, y otras que necesitan ménos, les alcanzará lo que les sirva para vivir.

No puede, pues, hacerse por otro medio más que por una autorización esta distribución á las compañías, conforme á sus necesidades y á sus empresas para el porvenir. El Gobierno aceptaría todo cálculo positivo sobre base segura. No tiene interés en tomarse por sí un trabajo á que solo le impulsa un alto sentimiento de patriotismo.

Conste, pues, que sin perjuicio de quedar intacta la cuestión de auxilios directos ó indirectos á las compañías, de lo que ahora se trata es del cumplimiento de una ley, que si votada por cualquier Congreso sería siempre digna de respeto, votada por este mismo, lo maravilloso es que haya ofrecido tan ancho campo á un debate tan estéril.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: El discurso del Sr. Ministro de Fomento en nada se parece al mio. En él hay observaciones distintas á que no puedo contestar. Ha dicho S. S. que al bosquejar yo el cuadro relativo al acto de distribuir los 60 millones podría haber pintado el mismo cuadro con relación al Director del Tesoro distribuyendo los 2.600 millones á que asciende el presupuesto.

Hay una diferencia esencial entre una y otra escaña: el Director del Tesoro no hace más que pagar los créditos que constan en el presupuesto; pero el Consejo de Ministros va á hacer la distribución con arreglo á su conciencia, según el exámen que haga del estado de las compañías, á cuyos Consejos de administración han pertenecido algunos de los actuales Ministros.

El Sr. Ministro de FOMENTO: He dicho que el cuadro pintado por el señor Perez de Molina se parece al que pudiera ofrecer el Director del Tesoro repartiendo los intereses señalados en el presupuesto de cada dependencia.

Tenga por seguro el Sr. Perez de Molina que el día que el Director del Tesoro reparta esas cantidades á las empresas, lo hará sobre datos tan seguros y legales como los de la distribución de fondos del presupuesto.

El Sr. TAVIEL DE ANDRADE: Sres. Diputados, prestad atención al son guerrero de las oposiciones; contemplad el número y cantidad de los combatientes; ved con qué ardor se arrojan á la pelea, y decidme si no es una campaña decisiva la que hay empeñada contra la mayoría para desunirla y dispersarla, porque las oposiciones comprenden, y comprenden bien, que desunir hoy á la mayoría sería destruir el partido moderado. Pero no temais, no. Los combatientes vienen hoy sin jefes, Pelemete, señal segura de su derrota. ¿No habeis notado que á pesar del estruendo con que se levantaron á pedir la palabra, sus jefes permanecen en la misma actitud que cuando se discutió el voto de confianza, en que dieron á entender con su ausencia que no aprobaban aquella embestida? Mientras no sea desmentido por el Sr. Cánovas y por el Sr. Nocedal, tengo derecho de afirmarlo. (El Sr. Marqués de Sardoal: Pido la palabra para defender á un ausente.)

Se ha extraviado tanto la cuestión, que me veo en el caso de preguntar: ¿de qué se trata? Primero, de que la riqueza pública no sufra detrimento; segundo, de hacer lo que han hecho todas las naciones en circunstancias análogas; y tercero, y esto es lo más grave, de que no se convierta esta cuestión, como la de los cupones, en un conflicto internacional.

Los ferro-carriles representan, no solo su valor, sino los medios de comunicación para desarrollar el comercio y todas las industrias. No todas las naciones han construido sus vías férreas de la misma manera. Inglaterra no ha necesitado del Gobierno para hacer sus ferro-carriles; pero las demás naciones han tenido que auxiliar como nosotros á estas empresas. En punto á su importancia me bastará decir que en los cinco años que lleva España de cosechas estériles, ya habría presentado el cuadro del año 12 si las empresas, rebajando sus tarifas, no hubieran facilitado el transporte de los cereales.

No solo hemos dado una esperanza á esas empresas, como dice el señor Polo, sino que el año pasado, al votar la ley de 11 de Julio, les hemos ofrecido el 15 por 100 de lo que ingresara en el Tesoro por las amortizables. Es decir, que les hemos dado un cuasi derecho, y no sólo á empresas españolas, sino á extranjeras. Yo recuerdo lo que pasó con los cupones. Hombres que en la oposición combatieron su reconocimiento, sufrieron luego en el banco del Ministerio rudos ataques que no pudieron contestar.

Yo diré al Sr. Perez de Molina que no es una autorización la que pide ahora el Gobierno, pues que no es esto más que hacer efectiva una ley. Y con este motivo tengo que decir una cosa que sucede en toda esta clase de cuestiones. Aquí dentro las oposiciones no se atreven á decir lo que se dice por fuera. No hay reputación de hombre importante que no esté humillada por la calumnia, y la muerte ha venido á justificarlos muriendo pobres y miserables. ¿Sabeis de dónde vienen esos ataques de la prensa extranjera? Sois vosotros pintados por vosotros mismos. No toman de fuera de aquí lo que dicen. Lo toman de lo que dicen los periódicos españoles sin rebozo de ninguna especie. Solo un ruego dirigiré á los señores de la mayoría: que si tienen algunas quejas personales, si pueden hacer algunas recriminaciones como hombres de partido, las acallen y voten este proyecto de ley; y al Gobierno le recordaré las palabras del Sr. Presidente de esta Cámara; le diré que escuche los lamentos y las quejas justas de la nación, y ahora añadiré que escuche á la mayoría. Con este motivo os recordaré una práctica parlamentaria.

En Inglaterra los hombres de partido que son llamados á la gobernación del país, antes de aceptar el poder convocan á sus amigos de ambas Cámaras, y después de tener conferencia y ponerse de acuerdo, se presentan á S. M. para manifestarle que aceptan el poder. Así después se resuelven más fácilmente todas las grandes cuestiones, y no ocurre eso que más de una vez ha sucedido en España, que por estar el Gobierno alejado de su mayoría, le vemos caer, teniendo fuerza en el país, pero siendo derrotado por la opinión, no por los votos que aquí se dan, sino por la opinión de sus mismos amigos fuera de aquí. Al Sr. Nocedal y sus amigos les diré que vuelvan á sus

tiendas antiguas, que vuelvan al partido moderado, donde han militado siempre, y de esta manera prestarán al país un inmenso servicio.

Concluiré también dirigiendo un ruego al Sr. Cánovas del Castillo ó á los que han usado de la palabra en nombre suyo. Votad esta cuestión, porque de otro modo no hareis lo que os corresponde.

Suponed que derrotais al Gobierno y que le reemplazais: ¿creéis que por eso habeis cortado el nudo gordiano? ¿Creéis que habeis acabado con la cuestión de los ferro-carriles? Pues se os presentará como la espada de Damocles, se os presentará como un espectro horrible, y os vereis en la dura alternativa de ser inconsecuentes aceptando lo que ahora rehusais, ó de caer del poder dejando la dificultad más difícil, si se me permite el pleonasmo.

El Sr. REINA: Más que á satisfacer mi propia conveniencia, me levanto á cumplir con un deber de sincero patriotismo; y al hacerlo, bien puedo repetir aquellas palabras de «el hombre propone y Dios dispone», porque nadie deseaba más que yo no tomar la palabra en esta legislatura y dar mi voto al Gobierno de S. M. Pero el cambio que se operó en este efecto en mí una revolución distinta á la que causó en otros que respeto mucho. Por lo difícil que es á ciertos caracteres contrariar á los que son sus amigos, dejé de tomar parte en la cuestión de confianza y en la de los servicios prestados al país por el actual Presidente del Consejo de Ministros.

Pero hoy que la cuestión se ha renovado y se ha tratado por algunos de poner en duda aquellos servicios, yo, moderado de toda la vida, que en la época de 1843 acompañé al Sr. Gonzalez Brabo, comisionado por el Jefe de Estado Mayor del ejército que mandaba el Duque de la Torre, puedo decir que estubo débil defendiéndose á sí propio. Yo creí entonces, y creo hoy, que el actual Presidente del Consejo prestó un importantísimo servicio al partido moderado, al país y á la Reina. ¡Ojalá que hoy pudieran aquellos servicios cubrir el inmenso daño que con este proyecto va á causar al país y al partido!

Por el año 1862, el entendido Diputado Sr. Ardanáz se levantó aquí á demostrar la situación deplorable en que se encontraban las compañías de ferro-carriles. Sus defensores se levantaron como energúmenos diciendo que su estado era inmejorable. Pronto han venido los resultados á darle la razón. El Gobierno de la union liberal trajo un proyecto no tan malo como el actual. Los que pertenecemos á la oposición moderada, y entre ellos tres de los actuales Ministros, nos opusimos al proyecto: yo solo con mi voto, ellos con su palabra. Yo en materia de ferro-carriles profeso la máxima de que á los ferro-carriles todo, á las empresas nada; por eso me opongo, no á cierta clase de auxilios, sino á que se den esas subvenciones.

Posteriormente, un Ministro, de triste recordación para el país y para el partido moderado, trajo un artículo en la ley de Presupuestos en que hoy se funda este proyecto. ¿Y con qué fe é intencion lo traía? ¿Qué contestaba á los Diputados que le hacían reflexiones sobre lo que comprometía al país ese proyecto? Que no era más que una dadadita de miel para acallar las reclamaciones con que nos ahogaban del extranjero. La dadadita de miel es la tisana que administra el Gobierno á los contribuyentes para dar á esos señores 120 millones y después la riqueza del país. Verdad es que ese Ministro viene ya rebotándose y parece que en el Senado se propone combatirlo. Ese Ministro ha tenido la suerte también de firmar el famoso contrato Fould, tantas veces reclamado, y que no se ha remitido porque estaba en la Interpretación de Lenguas: ya ha salido de allí, ya le tienen algunos Diputados en el bolsillo, y, para padron de ignominia del que le firmó, se publicará algun día. (El Sr. Perez (D. Sixto): Pido la palabra para defender á un ausente.)

Y á propósito de ese Sr. Ministro, se le concedió un título de Castilla libre de todo gasto, con la promesa de traer un proyecto de ley á las Cortes, y el Gobierno no ha cumplido con este deber; cosa tanto más extraña cuanto que en esa época se anulaban ocho títulos de Castilla que eran una epopeya para este país, y cuyos poseedores no podían seguir llevándolos porque habian perdido su fortuna en defensa de la patria, mientras que á ese Sr. Ministro, que por cierto no es pobre, se le concedia un título libre de gastos. (El Sr. Ministro de Fomento: Pido la palabra.)

El Sr. PEREZ (D. Sixto): Sr. Presidente, ruego á V. S. se sirva mandar escribir las palabras con que el Sr. Reina ha calificado el empréstito Fould.

El Sr. REINA: Las repetiré; en la inteligencia de que no solo las aplico al empréstito, sino á todos los agentes del empréstito que iban buscando una prima.

El Sr. CABEZAS: Pido la palabra.

El Sr. REINA: Sr. Presidente, que no se me interrumpa en el uso de mi derecho, porque no he de retirar una coma de nada de lo que he dicho.

El Sr. PRESIDENTE: Cuando el Sr. Diputado concluya su discurso, porque ahora nadie tiene derecho á interrumpirle, se leerán las cuartillas referentes á ese incidente, y los Sres. Diputados que han pedido la palabra usarán de su derecho.

El Sr. REINA: Señores, hay construidos en España 5.500 kilómetros de caminos de hierro, que á millon y medio por kilómetro dan 9.000 millones. Desde luego afirmo que no han costado estos millones, con las declaraciones de las mismas empresas. Algunas extranjeras, para acreditar el mayor coste que han tenido sus líneas, aducen que los datos que se les dieron por el Gobierno fueron equivocados.

A esto solo diré que en un impreso publicado por varios Ingenieros españoles se publican párrafos de las Memorias de esas compañías; y concretándose á la del Norte, se dice que las obras estaban hechas en las dos terceras partes, que se habian realizado con ménos coste del presupuestado, y que los productos habian de superar en mucho á lo calculado; y una de dos: ó estos señores se hacian ilusiones, ó decian la verdad. Si el negocio era, pues, bueno, ¿á qué ese exceso de gasto? Todos sabeis en qué consiste: porque en España cuando se entabla un negocio de esta clase, el concesionario que no tiene capital sino influjo, lo vende á otro que tiene ménos, con una prima de 20 ó 30 por 100, y la compañía al adquirirlo carga no solo con todas esas primas y sobfinas, sino con otro tanto que agrega para gastos eventuales. Un camino ha costado 70 millones, y la compañía al recibirlo ha demandado

al constructor por lesion enorme, porque le parecía mucho para lo que aquel había gastado, y á los pocos meses dice á los accionistas que ha costado 177 millones.

Nos decía el Sr. Ministro de Fomento que la línea del Norte había costado 1.300 millones más de lo presupuestado; y aquí debo decir que es extraño que los Ingenieros españoles se hayan equivocado en los presupuestos de las líneas construidas por extranjeros. En Cataluña se han hecho todos los caminos buenos que hay sin subvención. El de Barcelona á Zaragoza, que se ha hecho con ella, es el más malo; pues en todos los demás no se han equivocado los Ingenieros; se han hecho dentro del presupuesto. Yo no comprendo esos gastos superiores. ¿Hay alguna obra monumental, alguna como el puente de Burdeos, que admiramos en el extranjero? Aquí todo es raquítico; y en cuanto al servicio no quiero hablar. No habiendo tampoco doble vía, no comprendo que se hayan gastado esas millonadas de que se nos habla. Si el camino del Norte no hubiese costado más que su presupuesto, produciría hoy un 5 ó 5 y medio por 100 á los accionistas. No tiene, pues, culpa el Estado de la situación de las compañías, porque ha cumplido sus promesas hasta con exceso, dándolas subvenciones superiores á las del extranjero, concediéndolas franquicias que no tienen aquellas, y además privilegio para introducir libre de derechos, como ha dicho el Sr. Perez de Molina, todo su material fijo y móvil.

Pero ¿se han contentado con esto? No; todos los objetos que ménos relación tienen con los ferro-carriles, alfombras, muebles, relojes etc., se han introducido sin pagar derechos á pretexto de que eran para las estaciones de ferro-carriles, y esto equivale á una subvención mucho mayor que la directa que les ha concedido el Estado. ¿Es esta la ocasión de auxiliar, cuando se suprime regimientos de artillería, se quita el 5 por 100 á todas las clases, hay millares de cesantes y Oficiales de reemplazo hasta en los cuerpos facultativos, cuando los rentistas no cobran, etc., etc., etc.?

¿Y quiénes son esas empresas que se trata de auxiliar? Los magnates de la Bolsa de París, los dueños del dinero, y á esos es á quienes deben acudir los industriales que han perdido su dinero empleándole en acciones de ferro-carriles, no al Gobierno español, que ha cumplido perfectamente con todos sus compromisos. Camino ha habido, señores, como el de Alsásua, que se ha dicho aquí que se ha construido con ménos de la subvención, y que sin embargo ha costado á los accionistas más que todos los demás, á pesar de que tuvieron que intervenir en el negocio los Tribunales franceses.

Es verdad que los accionistas han sido víctimas de los que han hecho esa serie de pasos y traspasos en las compañías; pero los accionistas se han callado mientras recibían el 12 por 100 de su capital durante la construcción, porque este interés se daba sacándolo también del capital; y pues que entonces callaban, justo es que ahora sufran las consecuencias de su silencio.

¿Y cómo se va á dar la subvención? ¿A tanto por kilómetro? Eso sería una cosa que ni las mismas empresas admitirían. Pues de otro modo, ¿qué hará el Ministro que tenga que decidirse por una compañía, cuando los hombres influyentes de todas le pidan la preferencia?

Señores, hay que tener también en cuenta otra cosa. Si estas compañías hubieran ganado, ¿repartirían sus ganancias con el Gobierno? De fijo que no. Pues que no quieran ahora que se les resarza de sus pérdidas.

En cuanto á que no es industria, yo la considero como las demás, y veo que á ninguno que pierda su dinero en las especulaciones que emprende se le auxilia por el Estado. Si en otros países se subvencionan los ferro-carriles, es porque se han hecho en otras condiciones, porque cuando tengan ganancias las partirán con el Estado, y porque se exigen de ellas servicios que nosotros no exigimos de las nuestras.

No podemos, pues, aceptar este proyecto, que hoy con 60 ó 120 millones abre campo á un derecho que luego hará que se nos exijan 400 millones, que se les darán, porque nosotros todos somos muy dóciles y lo haremos como hicimos lo de las amortizables, sin que esto trajera las consecuencias que se nos prometían. Tras de aquella petición viene esta, y lo mismo que el crédito no se levantó entonces, no se levantará ahora, porque no es medio de conseguirlo dar lo que no se tiene á quien carece de derecho para recibirlo.

Yo he tenido ocasión reciente de hacer un viaje para tratar con esos señores, y me han contestado que no podían hacer lo que yo les proponía hasta que se reconociera el auxilio á los caminos de hierro. ¿Saben los Sres. Diputados lo que yo les contestaba? «Ha terminado esta sesión. Vds. se han olvidado de que están hablando con un español, y con un español que viste el uniforme del ejército. Si hubiera en mi país un Gobierno que accediera á las exigencias de Vds., yo le denunciaría ante el país, porque tengo un asiento en la Cámara; y tengan Vds. entendido los que de tal manera exigen, que no ha muerto todavía el pueblo del Dos de Mayo.» He dicho.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Voy ántes á dirigirme al Sr. Diputado Reina. Entre las atribuciones del Presidente está la siguiente que voy á leer:

«Exigir del Diputado que profiera palabras en cualquier sentido peligrosas ú ofensivas á la Religión, al Trono, al decoro de los Cuerpos Colegislativos, á la dignidad de los Ministros ó de los Diputados, que retire inmediatamente aquellas palabras, sin más explicación; y en el caso de no prestarse á retirarlas, constituir el Congreso en sesión secreta, á fin de que, oyendo al interesado, adopte la resolución que más convenga.»

Después de recordar estas atribuciones del Presidente, recordaré también al Sr. Reina que se ha valido de unas expresiones muy duras, muy fuertes, muy ofensivas para un individuo que acaba de Sr. Ministro de la Corona, y el no serlo, lejos de aminorar la gravedad del incidente, la aumenta, porque no tiene ni puede tener representación personal en esta Cámara.

Esta circunstancia, y la de haber usado S. S. de esas palabras en una cuestión completamente ajena á este debate (que si hubiera podido en la rapidez con que S. S. hablaba le impedirle que pronunciara esas palabras, el Presidente lo hubiera hecho), constituyen al Sr. Reina en una situación poco favorable para sostener las palabras que ha pronunciado. Yo apelo á S. S. mismo: se trata de un individuo que no está en esta Cámara, se trata de actos que no pueden entrar dentro de esta discusión, y de palabras altamente

ofensivas. Espero, por lo tanto, que S. S. las retirará, porque en otro caso comprende que el Presidente no puede de ninguna manera ponerse de parte de S. S. A fin de que el debate sobre este incidente continúe de un modo que pueda terminar satisfactoriamente, se necesita que S. S. retire las palabras ofensivas. La calificación que el acto le merezca, eso de ninguna manera puedo impedirlo; no puedo exigir que S. S. varíe de modo de pensar; pero respecto de las palabras, yo espero que S. S. las retire.

El Sr. REINA: Sr. Presidente, yo he calificado ese contrato de desastroso; tal creo que lo es, y estoy dispuesto á probarlo. No tendría inconveniente, por deferencia á S. S., en cambiar cualquiera de esas expresiones, quedando toda la fuerza que ellas encierran, si no hubieran pedido la palabra dos señores para defender al ausente. Puesto que han pedido la palabra, no puedo de ninguna manera ni bajo ningún concepto retirar, como llevo dicho, ni una sola coma; y tengo que repetir que en mi opinión creo desastrosísimo ese contrato. Yo estoy dispuesto á probárselo á esos señores que han pedido la palabra, y estoy dispuesto, si el Gobierno no tiene inconveniente, á traer el contrato aquí.

El Sr. PRESIDENTE: No es eso lo que el Presidente quiere que S. S. retire, sino la calificación de ser un padron de ignominia para el Ministro. La calificación es muy fuerte, mucho más no estando aquí el Ministro para contestar á S. S.; no olvide S. S. esa circunstancia.

El Sr. REINA: Sr. Presidente, no recuerdo esas palabras. Yo he creído que era un contrato desastrosísimo y perjudicial para el país. Esa es mi opinión; dispuesto estoy á sostenerlo así, lo mismo contra esos dos señores que han pedido la palabra, que contra todo el mundo; podré equivocarme, pero será con la conciencia de que creo que sostengo una opinión justa.

El Sr. PRESIDENTE: Son las palabras de ser un padron de ignominia para un Ministro lo que espero que S. S. retire.

El Sr. REINA: Sr. Presidente, no puedo retirar nada; yo lo que he dicho ha sido eso; si luego aparece.... (Rumores.)

El Sr. PRESIDENTE: Ruego al Congreso que deje hablar al Diputado.

El Sr. REINA: Yo, Sr. Presidente, repito que lo que he querido decir era que fué funestísimo ó desastroso, é inconveniente y perjudicial á los intereses de mi país, y ofensivo al crédito de mi país y á su propia dignidad ese contrato. Eso he querido decir; si he dicho otras palabras que á S. S. le parezcan impropias de este lugar, S. S. puede sustituirlas con otras que le parezcan mejor. (Muestras de aprobación.)

El Sr. PRESIDENTE: Quedan retiradas esas otras palabras, y ruego por lo tanto á los señores que han querido terciar en este incidente que no las tomen en cuenta, porque han sido retiradas. Respecto al concepto que ese contrato merezca al Sr. Reina, los Sres. Diputados podrán decir todo lo que tengan por conveniente.

El Sr. Perez (D. Juan Sixto) tiene la palabra.

El Sr. PEREZ (D. Sixto): Me cabe en estos momentos la honra de defender á un ilustre Senador que ha sido al mismo tiempo un gran Ministro.

El Sr. Ministro de MARINA: Sr. Presidente, uno de los individuos del Gobierno ha pedido la palabra para defender al Sr. Marqués de Barzanallana, y me parece que debe tener preferencia. Solo por tener el gusto de que mi compañero lo haga, dejo yo de hacerlo, y suplico á S. S. que le conceda la palabra con ese objeto.

El Sr. PRESIDENTE: Creí que el Sr. Ministro había pedido la palabra con motivo de las que ya han sido retiradas. De otro modo, S. S. tiene preferencia y puede usarla.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Me levanto, señores, á cumplir dos deberes muy fáciles, porque todos los deberes son fáciles de cumplir cuando hay buena intención; pero muy penoso el uno por la calidad y la forma del ataque que lo motiva. Yo tengo una satisfacción al observar en la Cámara un sentimiento de reprobación á cuanto pueda herir á la dignidad de una persona que ha tenido la honra de ser, no hace mucho tiempo, Consejero de S. M. y que ocupa dignamente un asiento en el Senado. Todos los Sres. Diputados están penetrados del mismo sentimiento que yo en este punto, y no hay para qué me extienda en defender una honra que está muy alta.

Pero el Sr. Reina ha dicho que el Sr. D. Manuel Barzanallana había recibido un título de Castilla libre de gastos, á condición de que presentara aquí cierto proyecto de ley, y debo indicar que el decreto no contiene semejante cláusula ni condición, y si solo la de dar cuenta á las Cortes, que supieron que se había dado y quedaron enteradas. Así consta de la comunicación oficial que tengo en la mano.

El Sr. REINA: Pido que venga el *Diario de las Sesiones* en que conste que se dió cuenta de esa comunicación.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Conste, pues, que el Gobierno no se comprometió á nada, sino á dar cuenta á las Cortes, que esto es lo que ha hecho, y que por consiguiente no hay ningún cargo que hacer por este motivo.

Por lo que respecta á la cuestión concreta, como el Sr. Reina no ha hablado apenas de ella, ni ha aducido ninguna razón nueva, no tengo que decir nada más sino que ruego al Congreso que apruebe el proyecto.

Prévia la vena del Congreso para defender á un ausente, dijo

El Sr. PEREZ (D. Sixto): Señores, el ilustre ausente que voy á tener la honra de defender es el Sr. Marqués de Barzanallana, que no há mucho se sentaba en ese banco azul y que ha dejado un nombre tan respetado en España como en el extranjero. Yo, el más insignificante de sus amigos, he sido el primero que he pedido la palabra para defenderle, y aunque no conozco el empréstito Fould, estoy seguro, no obstante lo manifestado por el señor General Reina que no hay en todas sus negociaciones nada que pueda amenazar la alta dignidad y la limpia honra del Ministro que lo hizo.

En cuanto á otras palabras pronunciadas por el Sr. Reina, debo decir que no he tenido parte ninguna en las negociaciones de ese empréstito, y pongo por testigo de ello al Sr. Diputado que era á la sazón Subsecretario de Hacienda.

El Sr. Reina equivoca lo que sucedió algo después del empréstito Fould, cuando yo fui á París, comisionado por el Sr. Marqués de Barzanallana, á negociar un empréstito, para el cual puse como primera condición que no había de tener interés ninguno sobre lo que se estipulara. Testigo de ello podría ser Mr. Soubeiran. No tienen, pues, razón, si á mí se dirigen, los cargos del Sr. General Reina, como no la tienen tampoco en lo que respecta al señor Barzanallana.

El Sr. CABEZAS: Con profundo sentimiento me levanto, señores, porque es muy sensible que la Cámara descienda del terreno sereno donde deben tener lugar las discusiones, al pequeño y mezquino de las personalidades.

Señores, aquí ha estado el Sr. Marqués de Barzanallana mucho tiempo, ha presentado varios proyectos, y el Sr. Reina no le ha atacado entonces; ahora lo hace con esa dureza, y á mí se me ocurre al verlo hacer, aquello de *á moro muerto, gran lanzada*.

¿Cómo dice el Sr. Reina que el empréstito Fould ha sido funesto? ¿Puede olvidarse cuál era nuestra situación económica en la última mitad del año 1866, y cuál era la situación de la plaza de Madrid? ¿Puede olvidarse la crisis metálica en que nos veíamos envueltos, y el descuento que sufrían los billetes del Banco de España? Léjos de ser funesta aquella negociación, fué benéfica, porque á la sazón nuestro cambio sobre París estaba al 4,70, es decir, que un peso fuerte valía poco más de 17 rs.; y no digo yo al 11 por 100 que salió esa negociación, descontando lo que corresponde á la amortización del capital en 20 años, sino aunque hubiera sido más cara, hubiera producido grandes ventajas, contribuyendo como contribuía al restablecimiento de los cambios.

Después el Sr. Reina, con una reticencia que, lo confieso, me ha encendido la sangre, dijo: «esos agentes del Sr. Barzanallana que andaban buscando comisiones.» Yo he sido Subsecretario durante el Ministerio del Sr. Marqués de Barzanallana, lo he sido con mucha honra mía, y puedo asegurar que en cuantas operaciones se han llevado á cabo en el Ministerio de Hacienda se ha procedido con toda la hidalguía, con toda la nobleza que son propias del Sr. Marqués de Barzanallana y de las personas, por humildes que fuéramos, que nos hallábamos á su lado.

Como el Sr. Reina no se ha referido más que al hecho concreto á que dejo contestado, no tengo más que decir en este momento.

El Sr. REINA: Empezaré por decir al Sr. Ministro de Marina que está en un error; que en la ley de Presupuestos está marcado que se dé cuenta de esta clase de comunicaciones, pasando á una comisión que dé dictámen. Que en el caso del Sr. Marqués de Barzanallana no se hizo así, y que por eso no pudo discutirse, como yo lo hubiera discutido.

Al Sr. Perez le diré que no he atacado á la honra del Sr. Barzanallana, sino á sus actos, que me han parecido y siguen pareciéndome funestos.

En cuanto al Sr. Cabezas, le diré que no creo que el interés del empréstito Fould sea el que S. S. supone, porque hay que ver las cantidades que se van amortizando, y que le considero anti-español, porque nunca he visto que haya necesidad, para hacer un contrato, de que venga un Escribano francés, ni de que la garantía vaya á otro establecimiento que al Banco de España.

El Sr. CABEZAS: No sabía yo ni podía explicarme por qué el contrato con la casa Fould era calificado de anti-español; el Sr. Reina ha disipado mis dudas, acaba de decirlo: ese contrato es anti-español porque vino á España un Escribano francés; pero, Sr. Reina, ¿puso acaso su firma en el contrato ese Escribano? No, señores; vino á España Mr. Hainc, uno de los jefes de la casa contratante, y el Notario de la misma casa le acompañaba, como pudo haber traído consigo todos los Abogados y todos los Notarios de París; pero conste que el susodicho Notario no estampó su firma en el contrato. Si no tenía otro fundamento, vea el Sr. Reina cómo carece de exactitud su aserto de que el contrato sea anti-español.

Por lo demás, S. S. no debió incurrir en ese error, toda vez que aseguro que una copia del contrato está en su bolsillo: yo me atrevería á rogar al Gobierno de S. M. que hiciera publicar ese contrato en la GACETA para que lo copiasen los periódicos, y todo el mundo podría juzgarlo.

En cuanto al coste de la operación, no tengo nada que rectificar de lo que antes dije: tome S. S. las tablas de interés compuesto y amortización, y se convencerá con ellas en la mano de que el 12 1/2 en 20 años representa la devolución del capital recibido y 11 por 100 de interés.

Por consecuencia, lo que he dicho lo sostengo y es una verdad: siento que por declararse S. S. incompetente no podamos discutir más; pero lo dicho me parece bastante para que el Congreso juzgue de qué parte está la razón.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Saliendo del Senado he encontrado á un Sr. Diputado que me ha dicho que con ocasión del debate que aquí tenía lugar, el Sr. General Reina había traído á discusión un acto del Sr. Marqués de Barzanallana.

Yo no he oído antes al Sr. Reina; pero he oído ahora bastante para ver que S. S. califica de una manera muy cruel aquel acto. Yo no rehuyo ninguna responsabilidad, y acepto la que me toca en él, porque á esa negociación he contribuido como contribuyen los Ministros todos á las decisiones del Consejo; pero ese acto y todos se han traído aquí á discusión y han podido examinarse de un modo completo, no de esta manera incompleta, con la cual se ha dado margen á que se oponga á la afirmación de S. S. una negativa redonda como la que yo le doy.

Con esta clase de debates incompletos, lo que sucede es que se desprestigia el régimen representativo, porque todo queda oscuro, y estos Cuerpos lo que deben hacer es la claridad. El debate, pues, es inoportuno; la cuestión se ha podido tratar otras veces, y puede venir aun por los medios que conoce el Sr. Reina. Entonces la discutiremos como se debe discutir, no como lo estamos haciendo ahora.

Para concluir diré que el Sr. Marqués de Barzanallana no ha solicitado el título que lleva; lo aceptó sin saber antes que se le iba á dar, y como se

acepta lo que da S. M.; y dicho esto, me siento, dispuesto á decir cuando llegue el caso todo cuanto sea conducente al esclarecimiento de esta cuestión y de todas cuantas se refieran á actos en que yo más ó menos directamente haya tomado parte.

El Sr. REINA: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha empezado por suponer que ha habido ocasión, y esta idea ha sido emitida también por un Sr. Diputado que ha tomado parte en la cuestión en que ha podido tratarse este asunto, y que yo no lo he hecho.

Ambos señores están en un error: cuando se discutieron los presupuestos pedí yo ese contrato; no se trajo, y no trayéndose, claro es que yo no podía discutirle.

Posteriormente vino esta cuestión de caminos de hierro; pedí la palabra con 15 días de anticipación, y veo enfrente de mí al Sr. Guillen que tenía pedida la palabra conmigo; y en los momentos en que estaba en los corredores se pasó este artículo con asombro de todos, porque había cinco que habían pedido la palabra en contra del artículo anterior, cuyos señores decidieron no hablar; y cuando yo entré en el salón no había lugar á discusión, aun cuando todavía se estaba votando el artículo. El Sr. Guillen se levantó, y entonces el Sr. Presidente nos dijo que no había lugar á hablar.

Por consecuencia, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se convencerá de que yo no he podido tratar esta cuestión, por mucho que lo he deseado; que la cuestión ha sido traída aquí intencionalmente: le bastará con saber que hay otra más grave acerca del Ministro, que ha pasado aquí en el Congreso, que ha venido un alto funcionario del Estado á traer documentos extraoficiales, llamando á los Diputados para que los vieran, y entre ellos estaba yo.

Hay otra acusación más grave contra ese Sr. Ministro.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Reina, S. S. puede promover todas las cuestiones que quiera, está dentro de su derecho; pero ha de ser ajustándose al reglamento.

El Sr. REINA: Yo creía que tenía derecho á contestar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. PRESIDENTE: De ninguna manera.

El Sr. REINA: Pues me he equivocado. Conste, pues, que he hablado de esa cuestión porque venía precisamente al objeto que yo me proponía. Y no ha sido tratada de soslayo, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha creído, no; yo he querido tratarla en otras ocasiones y no me ha sido posible. Yo no rehusé el combate, ni sobre ese ni sobre otros actos del Ministro á que acabo de aludir en este momento.

El Sr. CABEZAS: Sr. Presidente, el Sr. Reina acaba de decir que ha venido aquí un alto funcionario de Hacienda á traer documentos graves. Yo creo que la honra del Ministro á quien se ha aludido y la de los altos funcionarios de Hacienda exige que el Sr. Reina diga á qué documentos se refiere, porque no hay ningún alto funcionario de Hacienda que no esté pronto á contestar al Sr. Reina sobre todos sus actos. Yo declaro que nada ha habido oculto en el Ministerio de Hacienda, que nada ha habido digno de cierta clase de censuras, y creo que el Sr. Reina está en la obligación de decir á qué documentos se refiere.

El Sr. REINA: Si el Sr. Presidente me da la palabra, lo diré.

El Sr. CABEZAS: Yo ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de conceder la palabra al Sr. Reina.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Cabezas, vea S. S. por qué no quería darle la palabra, porque no es posible prolongar este debate indefinidamente. Las indicaciones que ha hecho el Sr. Reina puede ampliarlas usando del derecho que el reglamento le concede, y trayendo esas ú otras cuestiones al Parlamento de una manera franca y abierta. Por simples indicaciones no se puede hacer, no está en su derecho haciéndolo, y no puedo concederle la palabra. El Sr. Cabezas, por su parte, ha dicho lo suficiente, y su protesta constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. REINA: Yo estoy dispuesto, si se me permite, á ampliar esas indicaciones.

El Sr. Ministro de MARINA: Sr. Presidente, ruego á V. S. fije bien su atención en las últimas palabras que ha pronunciado el Sr. Reina. S. S. ha dicho que se ha presentado en el Congreso un alto funcionario, creo que de Hacienda, formulando cargos graves contra el Sr. Marqués de Barzanallana; y aun cuando en la conciencia de todos los Sres. Diputados y del país está que no pueden resultar cargos graves contra la reputación de un hombre como el Sr. Marqués de Barzanallana, bueno es que se aclaren estos hechos. Si algún funcionario, no de Hacienda, por su cuenta como particular, ha penetrado en el Congreso sin autorización de nadie á decir lo que ha tenido por conveniente, eso no significa nada, eso no arguye cargo ninguno, no digo contra la honra del ilustre Marqués de Barzanallana, pero ni aun siquiera contra los actos de su administración, que están muy altos y no pueden recibir, el Congreso lo sabe ya, los tiros que les dirija el General Reina, bien á pesar mío, y los que cualquiera otro pueda dirigir; todos ellos pasan muy por encima de su cabeza.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso comprenderá, lo comprenderá el Gobierno de S. M., y lo comprenderá el mismo Sr. Reina, que jamás se ha visto un debate más irregular que el que se está verificando, y por consiguiente, no puede el Presidente consentir que continúe. El Sr. Reina en la rapidez con que hablaba hizo dos alusiones al Sr. Barzanallana. No le interrumpí en aquel momento porque le interrumpieron varios Sres. Diputados, y después que S. S. concluyó el discurso le llamé la atención sobre ciertas palabras que después han quedado retiradas. Ha continuado el debate sobre las alusiones hechas á los actos de aquel Ministro. Creo que ha quedado bien esclarecida la cuestión por lo que se refiere á esas indicaciones, y no se puede seguir adelante. Si los Sres. Diputados, por un lado ó por otro, quieren traer esas cuestiones al Parlamento, tráiganlas dentro del reglamento, y entonces estarán en su derecho. Ahora no puedo de ninguna manera dar más amplitud al debate. (*Muy bien, muy bien.*) Queda terminado este incidente.

El Sr. Martínez (D. Bartolomé) tiene la palabra en pró.

El Sr. MARTINEZ (D. Bartolomé): Señores, tratase en esta cuestión

del cumplimiento de una disposición terminantemente consignada en una ley hecha por nosotros mismos, y es extraño que cuando la conveniencia exigiera de nosotros que hiciéramos todo lo posible por que se cumpliera, se presenten oposiciones considerando la cuestion como de confianza.

Yo, señores, deseaba tomar parte en esta cuestion desde hace mucho tiempo. Se dice que el Gobierno tiene una mayoría complaciente que canonizará su sistema de arbitrariedad. Esto no puede tolerarse; yo no he venido aquí á ser complaciente, sino á corresponder á la confianza que depositaron en mí mis electores, y ya sabian por qué me mandaban. Pues qué, porque un grupo de uno ó de otro partido diga que una cosa es mala, ¿ha de tener razon? Nosotros hemos venido, no á ser complacientes con el Gobierno, sino á cumplir con nuestro deber, y ese lo cumplimos segun nuestro leal saber y entender.

Los que hoy atacan esta autorizacion olvidan las que ellos concedieron siendo mayoría, y sin embargo, yo probaré que esta autorizacion es necesaria y conveniente para el país. Por la ley de 11 de Junio de 1867 se dispuso que un 15 por 100 de las cantidades que ingresaran en el Tesoro por las amortizables serviria de base á los auxilios que se habian de dar á las empresas de ferro-carriles, para lo cual se presentaria el oportuno proyecto de ley. Esto es una ley, esto hay que cumplirlo. ¿Qué se pretende, señores? Que esto se lleve á efecto, que ese fondo no sea una ilusion ni una esperanza, sino una realidad.

Es cierto que ahora no se da auxilio á las demás industrias; pero ¿se cierra acaso la puerta para que se las dé? No. ¿Es tampoco una privacion para esas otras clases el auxilio á los ferro-carriles? No: las líneas férreas favorecen á todas las demás industrias, y si hoy no las favorecemos, perjudicamos á esas industrias.

Siendo esto así, y habiendo una ley que manda formar un fondo, la autorizacion que el Gobierno pide no puede ménos de concederse. La cuestion es clara y sencilla; lo único que puede decirse es que el Gobierno repartirá con parcialidad esos fondos; pero si lo hiciera, en la ley constitucional hay recursos para exigirle la responsabilidad; y como no hay ninguna razon grave en contra de que se conceda la autorizacion, y hay estas que son potísimas en su apoyo, yo ruego al Congreso que la conceda.

Suspendida la discusion, se leyó el dictámen de la comision no declarando sujeto á reeleccion al Sr. Fonseca, y fué aprobado sin que nadie pidiera la palabra en contra.

El Sr. PRESIDENTE: Segun lo acordado por el Congreso, se va á reunir en secciones.

Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente sobre auxilios á las empresas de ferro-carriles.

Se levanta la sesion.

Eran las seis ménos cuarto.

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Algunos periódicos y correspondencias del extranjero han anunciado que el Gobierno francés ha resuelto enviar nuevas tropas á los Estados Pontificios. Con este motivo dice *La France* que en el caso de enviar tropas á Roma irán únicamente á reemplazar á las que regresen al vecino Imperio.

Segun noticias de Roma, el Cardenal de Andrea, que habia obtenido autorizacion del Pontífice para dirigirse á Eaux-Bonnes con objeto de restablecer su salud, falleció repentinamente en aquella capital la noche del 14 al 15 del corriente mes.

Con fecha 15 aseguran de Berlin que carece de fundamento la noticia publicada por algunos periódicos alemanes indicando que el Gobierno francés ha pedido noticias acerca de los proyectos de viaje del Rey de Prusia, porque el Emperador y la Emperatriz de los franceses desean visitar la corte de Berlin en el verano próximo.

Anuncian de Florencia haber salido para Venecia la Reina de Portugal, que, segun parece, se dirigirá á las aguas de Baden despues de la llegada del Príncipe Humberto y de la Princesa Margarita.

Segun anuncian de Viena el 15, la comision de Presupuestos ha aprobado la concesion de un crédito supletorio de 250.000 florines con destino á la expedicion del Asia oriental. Asimismo ha sido aprobada la emision de Deuda flotante por valor de 25 millones, amortizable hasta fin de Diciembre de 1869 sobre el total de las rentas del Estado, y en particular sobre las cantidades realizadas por la venta de los bienes del Estado.

En una de las últimas sesiones de la Cámara de los Diputados de Austria, despues de un discurso del Ministro de Comercio sosteniendo el tratado de comercio austro-aleman, la Cámara ha aprobado dicho tratado.

Anuncian de Lisboa el 15 haber llegado el buque-paquete del Brasil, que salió de Rio-Janeiro el dia 25 de Abril. Segun las últimas noticias del teatro de la guerra, continuaba el bombardeo de Humaita, esperándose en Rio de un momento á otro la toma de aquella posicion.

### INTERIOR.

MADRID.—S. A. el Infante Conde de Girgenti obsequió ayer á los Oficiales de su regimiento con un opíparo almuerzo que tuvo lugar en Palacio en el salon de Isabel la Católica.

Por el tren *express* SS. AA. los Infantes recién casados han emprendido el viaje á Italia, habiéndolos despedido en la estacion con tiernísimas demostraciones SS. MM., á quienes acompañaban los Sres. Ministros y alta servidumbre de Palacio.

El Sr. Oñate, Inspector de Palacio, va con los augustos viajeros hasta la frontera.

Al Infante Conde de Girgenti acompaña en clase de Ayudante el Oficial de su regimiento Sr. Baeza, hijo del bizarro Brigadier de la Guardia de este apellido.

— El acreditado establecimiento tipográfico y librería religiosa científico-literaria del difunto D. Eusebio Aguado continuará, segun indica un colega, bajo la razon social de *Viuda de Aguado é hijo*.

— Desde ayer se halla abierta al público la Biblioteca nacional, que estaba cerrada con motivo del desestero.

— Parece que se establecerán este verano por las empresas de ferro-carriles suscripciones á precios reducidos para toda la temporada de baños.

— Anteayer, á las ocho y media de la mañana, falleció el Sr. Huet, Senador del Reino. Deja una vacante en la Academia de San Fernando y otra en la de la Historia.

— Ha fallecido el Senador del Reino D. Juan Ferreira Caamaño. El cadáver ha sido embalsamado por el Dr. D. Rafael Martínez Molina, Catedrático de la Facultad de Medicina, y por el conocido Farmacéutico de esta corte D. Cesáreo Martín Somolinos.

## ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.— Se ha publicado el tomo 98 del segundo semestre de la *Coleccion de decretos y Reales órdenes de 1867* y el de las sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de San Martin, al precio de 22 rs. tomo. 8

SE VENDE UN CRÉDITO DE TRES MILLONES DE REALES nominales en títulos del 3 por 100 diferido, con el cupon de 1.º de Enero de 1866 y los cuatro más vencidos despues; cuyos tres millones se prestaron á D. Gregorio Lopez Mollinedo en 20 de Abril de 1865, á devolverlos el 31 de Diciembre del mismo año con el cupon corriente, segun consta en escritura por ante el Notario D. Ignacio Palomar, por la que obligó á esta responsabilidad sus bienes, y en especial dos casas en esta corte; cuyo crédito, habiendo fallecido el D. Gregorio Lopez Mollinedo ántes de su vencimiento, no se ha podido cobrar hasta ahora de su testamentaria.

Tambien se vende otro crédito, que es un pagaré de 300.000 rs. efectivos, expedido el 2 de Octubre de 1865 al 15 de Noviembre del mismo año por dicho D. Gregorio Lopez Mollinedo, á la orden de los señores sobrinos de Lopez Mollinedo, el que aun no se ha cobrado, sin embargo de tener sentencia ejecutoria para su pago contra dicha testamentaria del Sr. Mollinedo con costas é intereses á 6 por 100 anual desde la fecha del protocolo hasta el dia en que se cobre.

Tambien se vende otro crédito por 253.040 rs. 50 centimos contra la casa de los señores sobrinos de Lopez Mollinedo por diferencias de operaciones de Bolsa, cuyo crédito fué comprendido en la quiebra de dichos señores sobrinos de Lopez Mollinedo, que al concederles espera sus acreedores se comprometieron á pagar el 10 por 100 el 1.º de Febrero de 1867, y lo demás en plazos de á seis meses, á 10 por 100 en cada uno, de los que van tres vencidos que no se han pagado.

Todo, por salir de ello, se dará con una *gran rebaja*, y para tratar de su ajuste dirigirse á la calle de Alcalá, núm. 27, entresuelo, donde su dueño, de diez á dos del dia, dirá la cantidad por que da estos créditos.

Madrid 12 de Mayo de 1868.

6776—6

PARA GOBIERNO DE LAS PERSONAS Á QUIENES CONVenga comprar los créditos que se anuncian en las GACETAS del 14, 15 y 16 del corriente, y por via de aclaracion, se previene:

1.º Que con efecto, los Sres. Velasco hermanos demandaron á los señores sobrinos de Lopez Mollinedo, diciéndose acreedores de 253.040 rs. por diferencias de operaciones de Bolsa; mas el Tribunal de Comercio de esta plaza desestimó la demanda, condenando en costas á los demandantes; y ahora, en virtud de apelacion interpuesta por estos, pende el pleito en la Excelentísima Audiencia.

2.º Que sobre el mérito de la escritura respectiva al crédito de 3 millones de reales nominales en títulos del 3 por 100 diferido contra la testamentaria de D. Gregorio Lopez Mollinedo, tambien promovieron los señores Velasco hermanos un pleito que perdieron en primera y segunda instancia.

3.º Que todo pago por parte de dicha testamentaria y de los sobrinos de Lopez Mollinedo está en suspenso á virtud de un convenio discutido y votado por la casi totalidad de los acreedores en junta judicial, pendiente hoy de la aprobacion del Juzgado por haberlo impugnado los Sres. Velasco hermanos, y cuya impugnacion ha sido desestimada con costas en primera instancia; y por apelacion de los mismos señores pende el asunto en la Audiencia y su Sala tercera, habiéndose señalado la vista para el dia 20 del actual en primer lugar.

Madrid 16 de Mayo de 1868.

6828—9

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Celestino, Papa y confesor, y Santa Pudenciana, virgen.  
Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Mayo de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	708,23	12°,0	15°,0	E. N. E.	Cási despejado.
9 de la m.	708,48	18°,2	22°,7	S. E. . .	Despejado.
12 del día...	707,70	22°,7	28°,4	O. S. O.	Cási despejado.
3 de la t...	707,08	22°,3	27°,9	N. . . . .	Nubes.
6 de la t...	706,80	19°,4	24°,2	N. E. . . .	Cási despejado.
9 de la n...	708,27	15°,7	19°,6	S. . . . .	Cubierto.
Temperatura máxima del día.....					25°,4 31°,7
Temperatura máxima al sol.....					30°,9 38°,6
Temperatura mínima del día.....					10°,0 12°,5
Evaporacion en las 24 horas.....					7,3 milímetros.
Lluvia en id. id.....					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las ocho de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 18 de Mayo de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	763,6	18,3	S. E. . . .	Brisa..	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	763,9	16,8	N. E. . . .	Idem.....	Idem.....	"
Coruña.....	761,9	18,8	N. E. . . .	Idem.....	Idem.....	Bella.
Santiago.....	763,2	17,7	S. O. . . .	Idem.....	Nubes.....	"
Oporto.....	758,9	19,3	O. . . . .	Idem.....	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	760,1	18,4	O. N. O.	Calma.	Celajes....	Idem.
Badajoz.....	759,6	24,0	N. . . . .	Idem.....	Despejado..	"
San Fern.° á 7	763,6	19,3	E. . . . .	Brisa..	Cási desp.°	Oleaje.
Sevilla.....	763,7	27,2	O. . . . .	Calma.	Despejado..	"
Tarifa.....	761,9	18,8	E. . . . .	Viento.	Idem.....	G. olje.
Granada.....	765,5	20,2	N. O. . . .	Brisa..	Idem.....	"
Alicante.....	766,6	21,2	S. E. . . .	Idem.....	Alg.° nube.	Tranq.
Murcia.....	765,8	21,2	N. E. . . .	Idem.....	Despejado..	"
Valencia.....	764,8	23,2	N. O. . . .	Idem.....	Idem.....	"
Barcelona.....	764,4	19,5	S. . . . .	Idem.....	Idem.....	Tranq.
Zaragoza.....	760,8	22,0	N. O. . . .	Idem.....	Idem.....	"
Soria.....	759,8	18,1	N. O. . . .	Calma.	Idem.....	"
Búrgos.....	767,7	18,9	S. . . . .	Brisa..	Idem.....	"
Valladolid.....	765,3	17,4	S. E. . . .	Calma.	Idem.....	"
Salamanca.....	763,8	22,2	S. . . . .	Idem.....	Idem.....	"
Madrid.....	763,3	22,7	S. E. . . .	Idem.....	Idem.....	"
Ciudad-Real..	766,1	24,0	O. . . . .	Idem.....	Idem.....	"
Albacete.....	763,1	21,2	S. E. . . .	Idem.....	Idem.....	"
Brest á 7.....	760,3	20,4	E. S. E.	Brisa..	Idem.....	Bella.
Bayona id....	764,0	18,0	O. . . . .	Idem.....	Cubierto..	Calma.
Cette id.....	760,0	20,0	O. . . . .	Idem.....	Cirrus.....	Idem.
Marsella id....	764,7	18,2	N. E. . . .	Idem.....	Nubes.....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ciudad-Real.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.727	arrobos de trigo.
933	idem de harina.
212	idem de carbon.
108	vacas, que componen 43.878 libras de peso.
420	carneros, que hacen 10.604 libras de id.
137	corderos, que hacen 3.699 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 4,300 á 5 escudos fanega.
Trigo vendido..... 2.212 fanegas.
Precio medio..... 8,744 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 18 de Mayo de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 34-05, 10, 15, 20, 10 y 15; 34-80 y 35 cs. en pequeños; á plazo, 34-25 fin. cor. vol.; 34-20, 15, 20, 25 y 15 fin. cor. fr.; 34-30, prima de 20 céntos.; 34-40, prima de 35 céntos., y 34-50, prima de 40 céntimos, fin. cor. vol.  
Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 36-75.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 32-90 y 33-00, y 33-00 pequeños.  
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-00.  
Material del Tesoro no preferente con interés, id., 99-20.  
Deuda del personal, id., 25-25 d.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 98-35 y 25; no publicado, 98-15.  
Idem id. de la segunda série, id., 92-00.  
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emisión de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 83-50.  
Idem id. de á 2.000 rs., id., 88-00 d.  
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 93-70.  
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 77-25.  
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 67-25  
Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 66-25, 20 y 15.  
Idem id. nuevas, de á 20.000 rs., id., 66-60  
Idem id. nuevas, de á 20.000 rs., no publicado, 65-30 d.  
Acciones del Banco de España, id., 139-25 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-65.  
París á 8 días vista, 5-17.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	par.	"	Málaga.....	1 1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	par.	"
Badajoz.....	1/4	"	Oviedo.....	3/8	"
Barcelona.....	"	1/4 p.	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	1/8 d.	"	Pamplona....	1/2	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca....	3/4	"
Cádiz.....	par.	"	San Sebastian..	"	1/4 p.
Castellon....	par.	"	Santander....	par d.	"
Ciudad-Real..	par	"	Santiago.....	1/4	"
Córdoba.....	par.	"	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	1/4 p.	"	Sevilla.....	par.	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona....	par.	"
Granada.....	1/4	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	par.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1/8
Huesca.....	par.	"	Valladolid....	1/4 p.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	par.	"
Logroño.....	par p.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 16 de Mayo.—Consolidados 94 1/2.  
París 16 de Mayo.—Exterior español, 33-95.—Diferido, 32-70.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las nueve de la noche.—Gran concierto instrumental bajo la direccion de Mr. Arban.

TEATRO DE VARIEDADES.—(Theatre français).—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Les chevaliers du pince-nez, en dos actos.—Lisichen et Fritschen, en un acto.—L'orphéon de Pouilly-les-oies. En esta pieza se bailará una cuadrilla por los artistas de la compañía.

Mañana miércoles, primera representacion de la opereta nueva en cinco actos La vie parisienne.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios equestres, cómicos y gimnásticos.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,  
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.